



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 18 de octubre de 2021

OFICIO N° 597 -2021 -PR

Señora

MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO

Presidenta del Congreso de la República

Congreso de la República

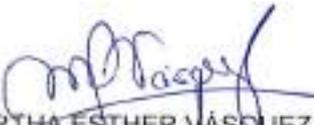
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 118° numeral 19) de la Constitución Política del Perú, se ha promulgado el Decreto de Urgencia N° 093 - 2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para facilitar y garantizar la adquisición de vacunas contra la COVID-19 y el fortalecimiento de la salud mental de la población durante la Emergencia Sanitaria declarada por la COVID-19.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovar los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,


JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República


MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILÍN
Presidenta del Consejo de Ministros

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 19 de OCTUBRE de 20 21

En aplicación de lo dispuesto en el inc. b) del artículo 91º del Reglamento del Congreso de la República: PASE a la Comisión de Constitución y Reglamento, para su estudio dentro del plazo improrrogable de quince días Útiles.



HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE SALUD

REPUBLICA DEL PERU



Decreto de Urgencia



DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA FACILITAR Y GARANTIZAR LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS CONTRA LA COVID-19 Y EL FORTALECIMIENTO DE LA SALUD MENTAL DE LA POBLACIÓN DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR LA COVID -19

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:



Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) elevó la alerta por la COVID-19 a "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se detectó en más de ciento veinte (120) países, declarando dicho brote como una emergencia de salud pública de relevancia internacional debido al riesgo de propagación del virus originado en China hacia otros países; y, desde el 11 de marzo de 2020, la caracterizó como una pandemia por su rápida expansión a nivel global;



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación; la misma que ha sido prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, este último prorroga la Emergencia Sanitaria, a partir del 3 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario; en ese sentido, el Ministerio de Salud debe mantener las medidas necesarias para el estado de alerta y respuesta frente a la pandemia de la COVID-19;



Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; el cual ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, y N° 152-2021-PCM, este último prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 1 de octubre de 2021;

Que, ante los efectos negativos de la pandemia por la COVID-19 que se inició en el mes de marzo de 2020, el Estado peruano estableció diversas medidas excepcionales y temporales, autorizando mediante los Decretos Supremos N° 062-2021-EF, N° 100-2021-EF y N° 116-2021-EF, Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, a favor del Ministerio de Salud, para financiar la adquisición de la Vacuna contra el SARS-CoV-2 y otros gastos relacionados a la adquisición de la misma;

Que, el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del Ministerio de Salud, a través del Informe Técnico IT 002-CDC-2021, señala que, mientras no se logre alcanzar los niveles de inmunidad adecuados de protección de la población, además de las nuevas variantes del coronavirus con características de mayor transmisibilidad, sin poder descartar la probabilidad que surjan variantes que no respondan a las actuales vacunas en producción, y ante una segunda ola epidémica con un crecimiento acelerado de casos y fallecidos, existe una alta probabilidad que esta pandemia se prolongue todo este año a través de olas epidémicas, debido a un diferente e imprevisto comportamiento del SARS-CoV-2 en nuestro país;

Que, en este marco, resulta de interés nacional y de carácter urgente adoptar medidas extraordinarias en materia económica y financiera que permitan al Ministerio de Salud, en el ámbito de sus competencias, destinar recursos para la adquisición de la Vacuna contra la COVID-19, en el marco de los Contratos y/o Acuerdos que suscriba el Ministerio de Salud;

Que, de acuerdo a los saldos obtenidos mediante la asignación de recursos, para la adquisición de vacunas y de otros gastos relacionados a la adquisición de la misma, a través de los Decretos Supremos N° 062-2021-EF, N° 100-2021-EF y N° 116-2021-EF, se considera oportuno y necesario permitir al Ministerio de Salud a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos asignados mediante los citados Decretos Supremos, a fin de cumplir con los compromisos y/o contingencias asumidos en el marco de los contratos suscritos para la adquisición de la Vacuna contra el SARS-CoV-2 y de otros gastos relacionados a la adquisición de la misma;

Que, de conformidad con el 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se autoriza al Ministerio de Salud a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional hasta por la suma de S/ 73 806 518,00 (SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a favor de los gobiernos regionales, para financiar los productos que correspondan en el marco del Programa Presupuestal 0131: Control y Prevención en Salud Mental, atendidos a través de los servicios de salud mental comunitaria y que comprendan el fortalecimiento de la oferta de servicios de salud mental comunitaria: Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) Centros de Salud Mental Comunitaria, Unidades de Hospitalización en Salud Mental y Adicciones, Hogares Protegidos y servicios de salud mental en centros de salud del primer nivel de atención;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 012-2021-EF, Decreto Supremo que autoriza la Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se transfirió S/ 70 843 863,00 (SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), para financiar la continuidad y el fortalecimiento de los actuales servicios de salud mental comunitaria, y la implementación de los nuevos servicios de salud mental comunitaria, en el marco del Programa Presupuestal 0131: Control y Prevención en Salud Mental;

Que, mediante el Plan de Salud Mental (en el contexto COVID-19, 2020-2021), aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 363-2020/MINSA, se establece como objetivo general reducir el impacto de la pandemia del COVID-19 en la salud mental de la población, fortaleciendo sus



MINISTERIO DE SALUD



Decreto de Urgencia

recursos individuales y comunitarios de afrontamiento y atendiendo a las personas con problemas mentales en el contexto de la crisis económica y social derivada de ella. Para ello, en concordancia con el "Plan Nacional de Fortalecimiento de Servicios de Salud Mental Comunitarios 2018-2021", aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 356-2018/MINSA, se establece como objetivo incrementar progresivamente el acceso de la población a servicios de promoción, prevención, tratamiento, rehabilitación psicosocial y recuperación de salud mental, integrados a las redes de servicios de salud desde el primer nivel de atención, con enfoque de salud mental comunitario en todo el territorio nacional, durante el periodo 2018-2021;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 2 962 655,00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), para financiar los productos que correspondan en el marco del Programa Presupuestal 0131. Control y Prevención en Salud Mental, atendidos a través de las Unidades Ejecutoras del Pliego 011. Ministerio de Salud, con cargo a los recursos a los que se refiere el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el inciso 2 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan autorizar, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2021, al Ministerio de Salud, a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos transferidos para financiar la adquisición de la Vacuna contra la COVID-19, así como otros gastos relacionados a la adquisición de la misma, en el marco de los Contratos y/o Acuerdos suscritos y/o que suscriba el Ministerio de Salud, para la adquisición de la Vacuna contra la COVID-19; así como incrementar progresivamente el acceso de la población a servicios de



promoción, prevención, tratamiento, rehabilitación y recuperación de trastornos mentales y problemas psicosociales, integrados a las redes de servicio de salud desde el primer nivel de atención, en el marco del modelo de salud mental comunitaria en todo el territorio nacional y del Plan de Salud Mental (en el contexto COVID-19, 2020-2021).

Artículo 2. Autorización al Ministerio de Salud para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

2.1. Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2021 al Ministerio de Salud, a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los saldos de los recursos transferidos mediante los Decretos Supremos N°. 062-2021-EF, N° 100-2021-EF y N° 116-2021-EF, con la finalidad de cumplir con los compromisos asumidos en el marco de los Contratos y/o Acuerdos suscritos y/o que suscriba el Ministerio de Salud, para la adquisición de la Vacuna contra la COVID-19. Para tal efecto, el Ministerio de Salud queda exceptuado de lo establecido en el numeral 9.11 del artículo 9 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

2.2 Autorízase, excepcionalmente, al Ministerio de Salud, durante el Año Fiscal 2021, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos a los que se refiere el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, hasta por la suma de S/ 2 962 655.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) para financiar los productos "3000700. Personas con trastornos afectivos y de ansiedad tratadas oportunamente" y "3000702. Personas con trastornos y síndromes psicóticos tratadas oportunamente" las cuales corresponden al Programa Presupuestal 0131. Control y Prevención en Salud Mental, atendidos a través de la Unidad de Hospitalización en Salud Mental y Adicciones del Hospital Departamental de Apoyo María Auxiliadora y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), Centros de Salud Mental Comunitaria y Hogares Protegidos de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, en el marco del Plan de Salud Mental (en el contexto COVID-19, 2020-2021).

2.3 La Unidad Ejecutora beneficiaria con los recursos a los que se hace referencia el numeral 2.2 del presente artículo, deberá de informar mensualmente a la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública – DGIESP del Ministerio de Salud el avance de la ejecución de los requerimientos contemplados en los productos "3000700. Personas con trastornos afectivos y de ansiedad tratadas oportunamente" y "3000702. Personas con trastornos y síndromes psicóticos tratadas oportunamente" las cuales corresponden al Programa Presupuestal 0131. Control y Prevención en Salud Mental, en un plazo máximo de diez (10) días calendarios posteriores al término de cada mes.

Artículo 3. Responsabilidad sobre el uso de los recursos

El Titular del pliego Ministerio de Salud es responsable de la adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente.

Artículo 4. Financiamiento

Lo establecido en el presente Decreto de Urgencia se financiará con cargo a los saldos de los recursos transferidos mediante los Decretos Supremos N° 062-2021-EF, N° 100-2021-EF y N° 116-2021-EF y a los saldos disponibles determinados de los recursos a los que se refiere el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 31084, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 5. Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.



[Signature]
JULIO ERNESTO SALAS BECERRA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS

MINISTERIO DE SALUD

REPUBLICA DEL PERU



Decreto de Urgencia



L. CUEVA

Artículo 6. Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.



[Signature of José Pedro Castillo Terrones]

.....
JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

[Signature of Pedro Francke Ballvé]

.....
PEDRO FRANCKE BALLVÉ
Ministro de Economía y Finanzas

[Signature of Hernando Cevallos Flores]

.....
HERNANDO CEVALLOS FLORES
Ministro de Salud

[Signature of Mirtha Esther Vásquez Chumuján]

.....
MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUMUJÁN
Presidenta del Consejo de Ministros

**DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA FACILITAR Y
GARANTIZAR LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS CONTRA LA COVID-19 Y EL
FORTALECIMIENTO DE LA SALUD MENTAL DE LA POBLACIÓN DURANTE LA EMERGENCIA
SANITARIA DECLARADA POR LA COVID-19**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

El artículo 7 de la Constitución Política del Perú establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad. En el mismo sentido, el artículo 9 señala que el Estado determina la política nacional de salud; el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación; es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud.

El Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

El **Decreto Legislativo N° 1161**, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, y según lo establecido en la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud.

La **Ley N° 30895**, que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, señala la obligación de cumplir con las funciones de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno. Dictando las normativas pertinentes para tal fin.

Por lo que, el Ministerio de Salud en el ámbito de sus competencias desarrolla acciones y estrategias, orientadas a la implementación de las políticas y planes que permitan incrementar el nivel de organización y funcionalidad de los servicios de salud con énfasis en el primer nivel de atención y los que prestan atención especializada.

En el marco de lo antes señalado y debido a la declaración de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de que el brote por el nuevo coronavirus (2019-nCov) constituye una Emergencia en Salud Pública, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación; la misma que ha sido prorrogada mediante los Decretos Supremos Nos. 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA y 025-2021-SA; este último prorroga la Emergencia Sanitaria a partir del 3 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario; en ese sentido, el Ministerio de Salud debe mantener las medidas necesarias para el estado de alerta y respuesta frente a la pandemia de la COVID-19.

Mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta



y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; el cual ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos Nos. 201-2020-PCM, 008-2021-PCM, 036-2021, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, y N° 152-2021-PCM, este último prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 1 de octubre de 2021.

En ese sentido, se emite el Decreto de Urgencia N° 110-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para facilitar y garantizar la adquisición, conservación y distribución de vacunas contra la COVID-19, el cual tiene como objeto establecer medidas extraordinarias para facilitar y garantizar la adquisición, conservación y distribución de vacunas contra la COVID-19.

Mediante las Resoluciones Ministeriales Nos. 023-2021/MINSA, 078-2021/MINSA y 209-2021/MINSA se dispone que la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES), en representación del Ministerio de Salud, se encargue de gestionar, implementar y ejecutar los ACUERDOS / CONTRATOS para la Vacuna contra el COVID-19, para lo cual se le autoriza a desarrollar todas las acciones que resulten necesarias y la suscripción de los instrumentos que se requiera en el marco de dichos ACUERDOS y/o CONTRATOS.

A través de los Decretos Supremos Nos. 062-2021-EF, 100-2021-EF y 116-2021-EF se autorizaron Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, a favor del Ministerio de Salud, para financiar la adquisición de la Vacuna contra el SARS-CoV-2 y otros gastos relacionados a la adquisición de la misma.

Mediante Resolución Ministerial N° 835-2021-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: Plan de Respuesta ante Segunda Ola y Posible Tercera Ola Pandémica por COVID-19 en el Perú, 2021, que tiene por objeto mejorar la capacidad de respuesta del MINSA para reducir el impacto en la morbilidad y mortalidad por COVID-19 en la población, ante la segunda ola y posible tercera ola pandémica.

El Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del Ministerio de Salud, a través del Informe Técnico IT 002-CDC-2021, señala que, hasta que no se logre alcanzar los niveles de inmunidad adecuados de protección de la población, además de las nuevas variantes del coronavirus con características de mayor transmisibilidad, sin poder descartar la probabilidad que surjan variantes que no respondan a las actuales vacunas en producción, y ante una segunda ola epidémica con un crecimiento acelerado de casos y fallecidos; existe una alta probabilidad que esta pandemia se prolongue todo este año a través de olas epidémicas, debido a un diferente e imprevisto comportamiento del SARS-CoV-2 en nuestro país.

En este sentido, a efectos de reforzar la respuesta sanitaria oportuna y efectiva para la atención de la emergencia producida por la COVID-19, resulta de interés nacional y de carácter urgente adoptar medidas extraordinarias en materia económica y financiera que permitan al Ministerio de Salud, en el ámbito de sus competencias, destinar recursos para la adquisición de la Vacuna contra la COVID-19, así como otros gastos relacionados a la adquisición de la misma, con la finalidad de adquirir una mayor cantidad de las mismas, en el marco de los Contratos y/o Acuerdos suscritos y/o que suscriba el Ministerio de Salud, para la adquisición de la Vacuna contra la COVID-19. Tal medida debe ser adoptada con el carácter de urgencia, dado que de no autorizarse de manera inmediata se verá afectada la población del país, lo que consecuentemente, generará una mayor demanda de fondos públicos.

De otro lado, con Resolución Ministerial N° 356-2018/MINSA se aprobó el Documento Técnico: "Plan Nacional de Fortalecimiento de Servicios de Salud Mental Comunitaria 2018-2021", cuyo objetivo general es: incrementar progresivamente el acceso de la población a servicios de promoción, prevención, tratamiento, rehabilitación psicosocial y recuperación de salud mental, integrados a las redes de servicios de salud desde el primer nivel de atención, con enfoque de salud mental comunitario en todo el territorio nacional durante el período 2018-2021.



Con Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, se establece el marco legal para garantizar el acceso a los servicios, la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental, como condiciones para el pleno ejercicio del derecho a la salud y el bienestar de la persona, la familia y la comunidad. La atención de la salud mental considera el modelo de atención comunitaria, así como el respeto ineludible a los derechos humanos y dignidad de la persona, sin discriminación, y el abordaje intercultural, que erradique la estigmatización de las personas con problemas en su salud mental; y con Decreto Supremo N° 007-2020-SA, se aprueba su Reglamento.

De acuerdo al artículo 9 de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, las disposiciones generales establecidas en la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y la Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de servicios de salud, hacen referencia respecto al derecho a ser atendido por su problema de salud mental en el establecimiento de salud más cercano a su domicilio, protegiéndose la vinculación con su entorno familiar, comunitario y social, el derecho a obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o recuperar su salud, según lo requiera, garantizando su acceso en forma oportuna, continua, integral y digna.

Mediante la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, respecto a la reforma de la atención en salud mental indica "Como parte de este proceso se prioriza: 1. La creación y desarrollo de servicios de hospitalización total y parcial en los hospitales generales, a fin de garantizar la atención de las personas con problemas de salud mental; 2. La conformación de servicios de atención comunitaria en salud mental, de carácter multidisciplinario, en el marco de las redes integradas de salud; 3. La creación y desarrollo de establecimientos de salud y de servicios de salud mental, centros de salud mental comunitaria, servicios de hospital de día, hogares y residencias protegidas, centros de rehabilitación psicosocial y sociolaboral y programas dirigidos a personas en situación de calle, entre otros".

A través del Plan de Salud Mental (en el contexto COVID-19, 2020-2021), aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 363-2020/MINSA, se establece como objetivo reducir el impacto de la pandemia por COVID-19 en la salud mental de la población, fortaleciendo sus recursos individuales y comunitarios de afrontamiento y atendiendo a las personas con problemas mentales en el contexto de la crisis económica y social a causa de la pandemia ocasionada por la COVID-19. Para ello, en concordancia con el "Plan de Fortalecimiento de Servicios de Salud Mental Comunitarios 2018-2021" aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 356-2018/MINSA, se propone incrementar el acceso de la población a servicios de promoción, prevención, tratamiento, rehabilitación psicosocial y recuperación de salud mental desde el primer nivel de atención, mediante la creación de los servicios establecidos en la Ley N° 30947, Ley de salud mental.

En este contexto, mediante el numeral 34.2 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público, se autoriza al Ministerio de Salud a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional hasta por la suma de S/ 73 806 518,00 (SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a favor de los gobiernos regionales, para financiar los productos que correspondan en el marco del Programa Presupuestal 0131. Control y Prevención en Salud Mental, atendidos a través de los servicios de salud mental comunitaria y que comprendan el fortalecimiento de la oferta de servicios de salud mental comunitaria: Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) Centros de Salud Mental Comunitaria, Unidades de Hospitalización en Salud Mental y Adicciones, Hogares Protegidos y servicios de salud mental en centros de salud del primer nivel de atención.

Teniendo en consideración el marco legal mencionado en el párrafo precedente, a través del Decreto Supremo N° 012-2021-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 70 843 863,00 (SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar la continuidad y el fortalecimiento de los actuales servicios de salud mental comunitaria, y la implementación de los nuevos servicios de salud mental comunitaria, en el marco del Programa Presupuestal 0131: Control y Prevención en Salud Mental.

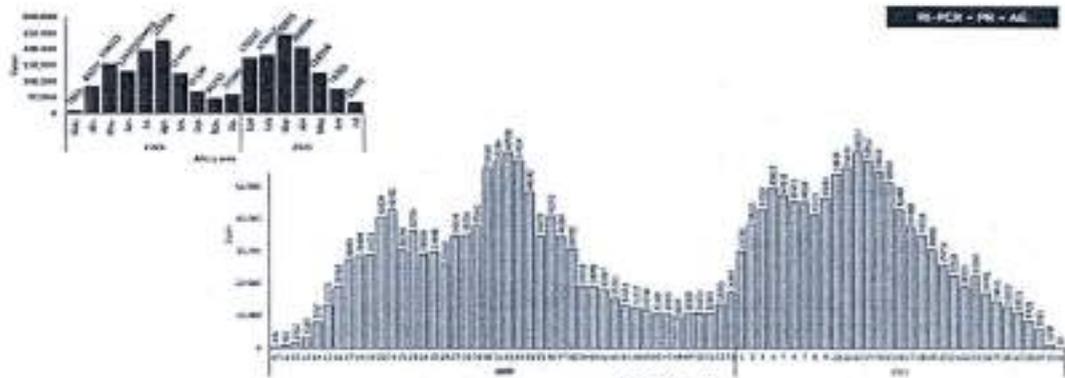
De acuerdo a lo mencionado en el párrafo precedente, mediante la Nota Informativa N° 326-2021-DSAME-DGIESP/MINSA, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública presenta la propuesta de reorientación del saldo ascendente a S/ 2 962 655,00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) de los recursos a los que se refiere el numeral 34.2 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, a favor de la Unidad Ejecutora 025. Hospital de Apoyo Departamental María Auxiliadora y de las Direcciones de Redes Integradas de Salud del Pliego 011. Ministerio de Salud, para atender las necesidades de salud mental durante la emergencia sanitaria (Plan Salud Mental 2020-2021 en el Contexto COVID-19).

II. ALCANCES DE LA PROPUESTA

DE LA MEDIDAS EXTRAORDINARIA PARA FACILITAR Y GARANTIZAR LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS CONTRA LA COVID-19:

Conforme la evolución de la pandemia en el Perú, en el periodo 2020 se afrontó la primera ola, donde el sistema de salud se vio desbordado por el incremento exponencial de casos confirmados, siendo que conforme al comportamiento del virus del COVID-19, a la fecha se viene incrementando los casos confirmados y sospechosos sintomáticos, lo que podría significar el inicio de una posible tercera ola.

De otro lado, la evolución de la pandemia en el Perú, muestra que la primera ola de casos se llevó a cabo entre las semanas epidemiológicas número 10 y 48 del año 2020; en tanto que, la segunda ola de pandemia por COVID-19 en el Perú se inició la tercera semana de diciembre del 2020, con "un comportamiento más agresivo", pues la condición de los pacientes se agravó más rápido¹, alcanzado su pico más alto durante la semana epidemiológica 12 del año 2021, tras lo cual ha presentado un descenso sostenido que se ha mantenido hasta la semana epidemiológica 31 del año en curso.



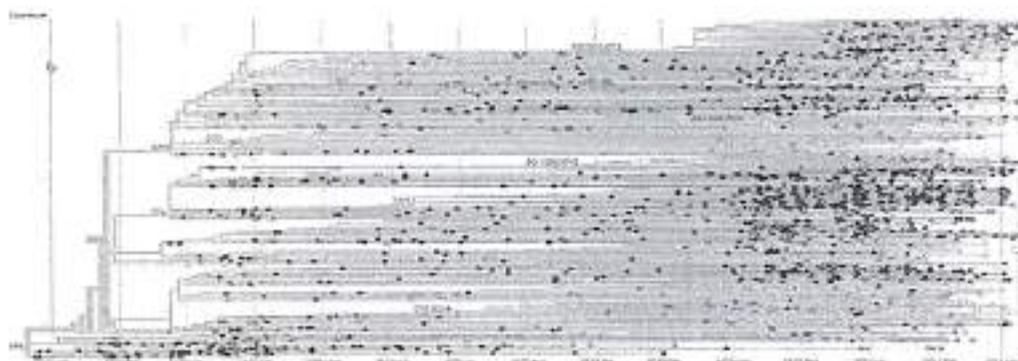
Fuente: Situación actual COVID-19, Perú 2020-2021. Actualizado al 02 de setiembre del 2021.
 Disponible en: <https://www.dgs.gob.pe/portal/cbca/boletines/coronavirus/coronavirus02021.pdf>

Respecto a la evolución de la pandemia, se ha previsto la posibilidad de que para fines octubre y noviembre el país afronte una posible tercera ola; y, de acuerdo a los datos proyectados por el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del MINSA, se tendría como escenario una tasa de ataque de 0.35 y a continuación se detalla las estimaciones potenciales de su impacto a nivel departamental:

¹ https://www.dgs.gob.pe/epi/public/uploads/boletin/boletin_20218.pdf

Departamento	Casos totales	Casos sintomáticos (80% del total de casos)	Hospitalizados (20%)	Hospitalizaciones en UCI (5%)	Fallecidos
Ancash	92,947	74,357	14,871	744	567
Arequipa	139,055	127,244	25,449	1,272	1,095
Ayacucho	107,950	86,393	17,272	864	1,646
Ayacucho	209,701	167,361	33,072	1,654	4,083
Ayacucho	126,544	101,235	20,247	1,012	1,142
Cajamarca	293,915	235,132	47,026	2,351	4,890
Callao	106,685	85,348	17,070	853	1,835
Cusco	250,023	200,018	40,004	2,000	4,238
Huancavelica	76,463	61,162	12,133	612	1,454
Huancayo	161,493	129,194	25,439	1,292	3,270
Ica	115,511	92,409	18,482	924	4,428
Ica	211,541	168,913	33,793	1,689	4,093
La Libertad	265,308	212,247	42,449	2,122	8,261
Lambayeque	100,803	80,642	16,128	806	3,821
Lima Metropolitana	830,942	664,754	132,951	6,648	38,484
Lima provinciales	201,257	161,005	32,201	1,610	3,888
Moquegua	68,374	54,539	10,908	545	1,688
Moravia	20,418	16,334	3,267	163	297
Moravia	10,020	8,016	1,603	80	126
Pasco	59,673	47,739	9,548	477	1,058
Piura	390,809	312,647	61,829	3,126	10,030
Puno	180,152	144,121	28,824	1,441	4,076
San Martín	84,687	67,749	13,550	677	1,375
Tarma	28,000	22,400	4,480	224	491
Tumbes	27,969	22,375	4,075	204	868
Ucayali	53,768	43,013	8,003	400	1,368
TOTAL	4,130,355	3,304,315	660,863	33,043	115,183

A este hecho, se debe sumar el arribo de nuevas cepas o variantes de la COVID-19. De acuerdo a la Organización Panamericana de la Salud, la aparición de mutaciones es un evento natural y esperado dentro del proceso de evolución de los virus. Es así que, desde la identificación inicial del SARS-CoV-2, hasta enero de 2020, se han compartido, a nivel mundial, más de 414 575 secuencias genómicas completas a través de bases de datos de acceso público², según se detalla a continuación:

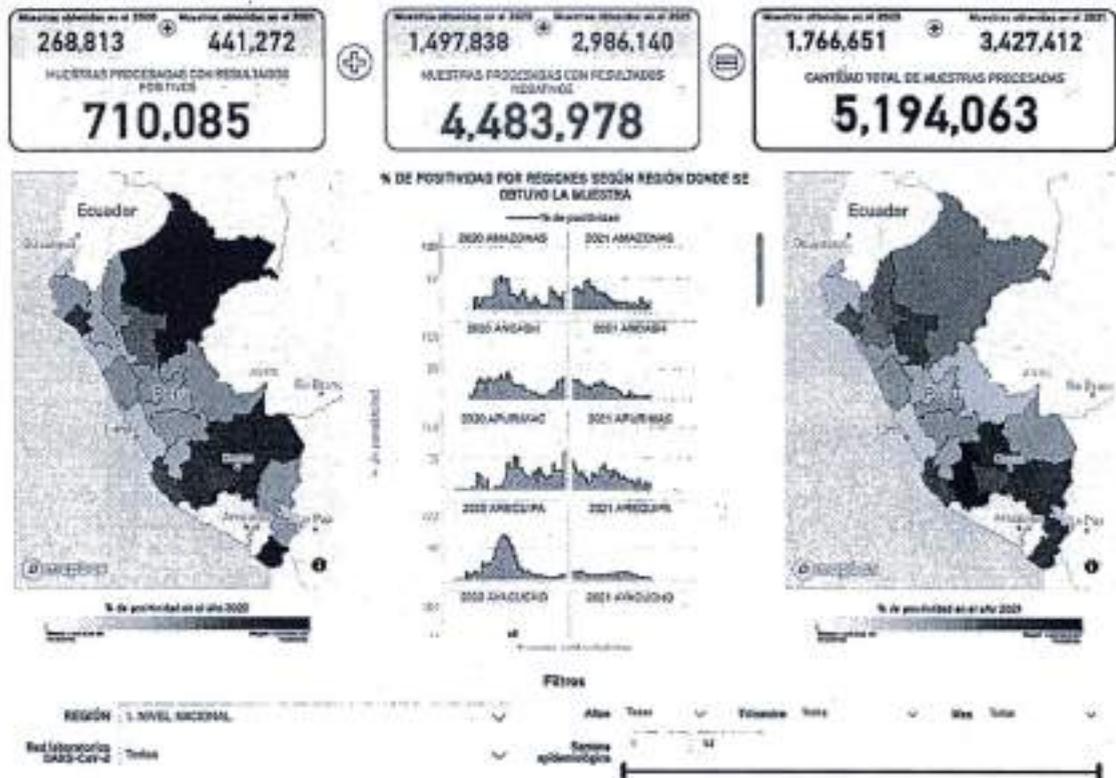


Con la información disponible a la fecha, la mayoría de los cambios del SARS-CoV-2 ha tenido poco o ningún impacto en cómo se transmite o en la gravedad de la enfermedad que causa. Sin embargo, existen variantes de interés en salud pública como la variante **VOC 202012/01**, respecto de la cual se ha descrito que está asociada a una mayor tasa de mortalidad; o la **variante 501Y.V2**, que está asociada con una carga viral más alta, lo que podría sugerir un potencial de mayor transmisibilidad³.



² GISAID. Disponible en: <https://platform.gisaid.org>, consultado el 12 de junio de 2021

³ Altam D, et al. Immunity to SARS-CoV-2 variants of concern. Science; Vol. 371, Issue 6534, pp. 1103-1104. Disponible en: <https://science.sciencemag.org/content/371/6534/1103.full>



Conforme a lo detallado, desde el año 2020 al 02 de setiembre del año 2021, de las 5 194 063 Muestras Procesadas, se obtuvieron un total de 710 085 resultados positivos, los cuales, de no contar con la vacuna preventiva, se estaría poniendo en riesgo a la población nacional, debido que, al no estar vacunadas la sintomatología del COVID-19, es de mayor riesgo.

Conforme a lo detallado en la presente exposición, en el Perú, el Instituto Nacional de Salud a través de la plataforma de vigilancia genómica instalada en el Laboratorio de Biomedicina, viene realizando la secuenciación genómica de pacientes con prueba molecular positiva para SARS-CoV-2, con el objetivo de identificar variantes presentes en el país. Las cuales se pueden identificar en el siguiente gráfico:





Distribución de todas las variantes identificadas



Distribución de las variantes predominantes y la variante Delta

El Instituto Nacional de Salud, al 02 de setiembre de 2021, informa que ha realizado el análisis retrospectivo (junio del 2021) y prospectivo de las variantes circulantes en algunas regiones del país para tener un mejor panorama de cómo ha sido la introducción y la diseminación de las variantes de preocupación y las variantes de interés en nuestro territorio; asimismo, se ha hecho una selección de muestras de zonas aledañas en las que se identificó casos Delta para evaluar la diseminación de esta VOC. Teniendo como resultados los siguientes⁴:

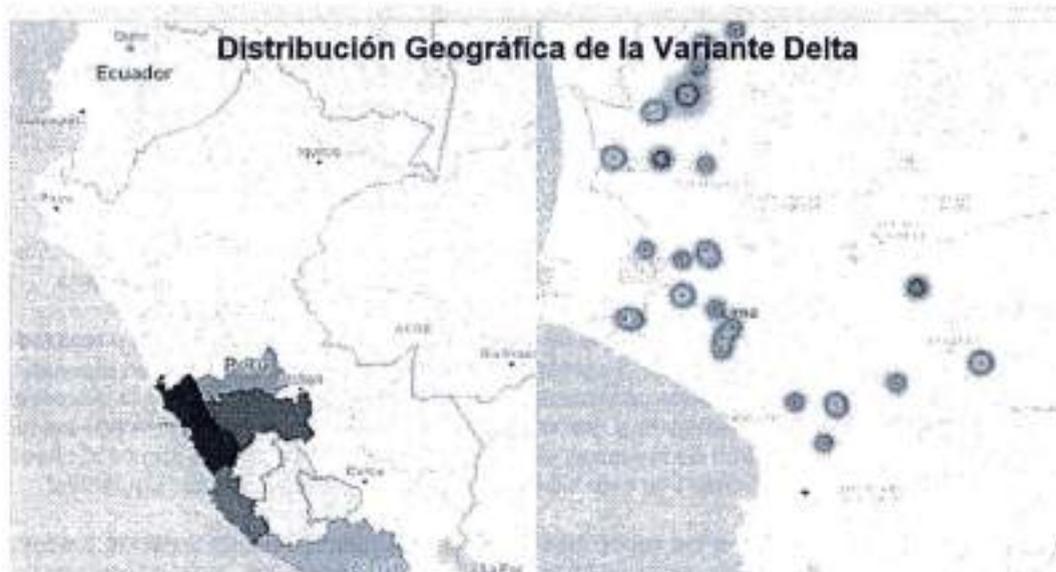
- Con respecto a los casos aleatorios secuenciados, Lambda continúa predominando con un 72.7% en las regiones Ancash, Cajamarca, Pasco, Ica, Junín y Moquegua. Seguida de Gamma con 18% y otros linajes con 1.9%. En este grupo se ha podido identificar 12 nuevos casos de la variante de preocupación (VOC) Delta en las regiones Pasco (1), Ica (3) y Junín (8), todas del mes de julio evidenciando su inminente expansión en el país.
- Con respecto al estudio de brotes, Lambda predomina con el 60% de casos, seguido de Gamma con 32% y otros linajes con 3%. En este grupo también se ha hecho el hallazgo de 4 casos de la VOC Delta: 1 caso del distrito de Chivay en Arequipa, 3 casos de Lima metropolitana (1 en San Miguel, 1 en Villa el Salvador y 1 en Jesús María). Ninguno de estos corresponde a contactos de casos Delta identificados, con lo cual se evidencia la expansión de la VOC en más distritos de Lima metropolitana y en un nuevo distrito de Arequipa (Chivay).
- Con respecto al estudio de casos "especiales", es decir, personas que tuvieron contacto con casos confirmados y probables de Delta, se identificó 2 casos de VOC Delta en 2 contactos extradomiciliarios del caso identificado en el distrito de Surco. Además 5 casos de Lambda y 1 Gamma.
- En total, en este set de muestras se han detectado 18 casos adicionales de la variante Delta procedentes de: Lima Metropolitana (5), Ica (3), Junín (8), Pasco (1) y Arequipa (1), con los cuales suman 40 casos de esta variante a nivel nacional. La VOC Delta ya superó en casos registrados de la VOC Alfa. En adición, de acuerdo al Informe Técnico N° 046-2021-ESG-LRNVR-DEET-CNSP/INS⁵ del 02 de setiembre de 2021, el Instituto Nacional de Salud informe que el Laboratorio de



⁴ Nota Informativa N° 791-2021-LAB.VIRUS RESP.DEET-CNSP/INS que contiene el Informe Técnico: Actualización de la identificación de variantes circulantes de SARS-CoV-2
⁵ Nota Informativa N° 859-2021-LAB.VIRUS RESP.DEET-CNSP/INS que contiene el Informe Técnico: Actualización de la identificación de variantes circulantes de SARS-CoV-2

Biomedicina ha procesado 339 muestras, procedentes de pacientes ambulatorios y hospitalizados diagnosticados con infección por SARS-CoV-2, en tiempo real durante los meses de julio y setiembre del 2021, encontrando entre los resultados los siguientes:

- La VOC Delta se encuentra en incremento en el Perú y a la fecha ha sido identificada en las 4 DIRIS de Lima y en Callao, así como en regiones adicionales: Ica, Pasco, Junín, Arequipa, Huancavelica, Apurímac y Ayacucho (correspondiente al centro y Sur del Perú). Se considera que lo más probable es que el número de casos de SARS-CoV-2 por la VOC Delta continúe con un ascenso sostenido en las siguientes semanas.
- En Lima Metropolitana, la VOC Delta ya se encuentra distribuida en 13 distritos pertenecientes a las 4 DIRIS, siendo Comas el distrito con el mayor número de casos.



La variante Delta del SARS-CoV-2 posee tasas más altas de transmisibilidad y se encuentra asociada a incrementos rápidos en la prevalencia de la enfermedad con poca variación en las tasas de letalidad⁶; sin embargo, al poseer una capacidad de contagio más alta, implica un incremento en el riesgo de contagio y, por tanto, potencialmente, representa un incremento en la demanda de servicios de salud. Es decir, la misma podría ser el hito que marque el inicio de una tercera ola en el Perú.



Por otro lado, en relación a la vacunación se tiene un avance de 16 617 151 (que representa el 60.9% de la población objetivo de vacunación⁷) dosis aplicadas, de las cuales 9 687 127 corresponden a una primera dosis (35.5%) y 7 230 024 a la segunda dosis (26.5%), al 02 de setiembre de 2021. Como se evidencia, se ha realizado un gran avance en la vacunación en el Perú (se debe tener en cuenta que el programa de vacunación inicio en marzo de 2021). Sin embargo, el mayor porcentaje de la población aún se encuentra en riesgo de contagio y, consecuentemente, de desarrollar la enfermedad de tipo moderada o severa.

En adición a lo antes señalado, se viene observando que en otros países que tienen una mayor cobertura de vacunación, la aparición de nuevas variantes como es el caso de la variante Delta del SARS-CoV-2 ha hecho necesario que se vuelvan a establecer medidas restrictivas que permitan frenar su alta capacidad de contagio; y por tanto, el sistema de salud debe estar preparado para garantizar una oferta de servicios sostenible, ante el riesgo de un mayor impacto por la presencia y avance de esta variante en el país.

⁶ OMS. COVID-19. Actualización Epidemiológica Semanal – 09 de mayo de 2021. Disponible en: file:///C:/Users/paco/Downloads/20210511_Weekly_Epi_Update_39.pdf

⁷ Resolución Ministerial N° 809-2021/MINSA que aprueba el Plan Nacional Actualizado de Vacunación contra la COVID-19.

En ese contexto, resulta de interés nacional y de carácter urgente adoptar medidas extraordinarias en materia económica y financiera que permitan al Ministerio de Salud, en el ámbito de sus competencias desarrollar acciones y estrategias, orientadas a la implementación de las políticas y planes que permitan incrementar la respuesta sanitaria, oportuna y efectiva para la atención de la emergencia sanitaria producida por la COVID-19

Por lo cual, a efectos de reducir el número de fallecidos, contagiados y hospitalizados, el Ministerio de Salud, en el marco de los Dispositivos Legales mencionados en los párrafos precedentes, se procedió a suscribir contratos para la adquisición de vacunas contra el SARS-Cov-2.

Al respecto, para proceder con el pago de las vacunas adquiridas, se emitieron, entre otros, los siguientes Decretos Supremos y sus respectivos desagregados:

- **Decreto de Supremo N° 062-2021-EF**, autorizan la transferencia de partidas por un monto de S/ 6 002 858 (SEIS MILLONES DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor del Centro de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, para financiar la adquisición de la vacuna contra el SARS-CoV-2 y de otros gastos relacionados a la adquisición de la misma.

Mediante **Resolución Ministerial N° 487-2021/MINSA**, se autoriza la desagregación de recursos con cargo a la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor del CENARES, en el marco del Decreto Supremo N° 062-2021-EF, que autoriza financiar la adquisición de la vacuna contra el SARS-CoV-2 y de otros gastos relacionados a la adquisición de la misma, por S/ 6 002 858 (SEIS MILLONES DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES).

- **Decreto de Supremo N° 100-2021-EF**, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 88 935 178,00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, de las cuales se le asignó al Centro de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud el importe de S/ 88 296 638 (OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), para financiar la adquisición de la vacuna contra el SARS-CoV-2 y de otros gastos relacionados a la adquisición de la misma.

Mediante **Resolución Ministerial N° 594-2021/MINSA**, se autoriza la desagregación de recursos con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor del CENARES, en el marco del Decreto Supremo N° 100-2021-EF, que autoriza financiar la adquisición de la vacuna contra el SARS-CoV-2 y de otros gastos relacionados a la adquisición de la misma, por un monto de S/ 88 296 638 (OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES).

- **Decreto Supremo N° 116-2021/MINSA**, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 35 804 248,00 (TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud.

Mediante **Resolución Ministerial N° 661-2021/MINSA**, se autoriza la desagregación de recursos con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito a favor del CENARES hasta por la suma de S/ 35 165 708,00 (TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES).

Conforme a los dispositivos señalados y de acuerdo a la ejecución presupuestal realizada, se presenta el resumen de los saldos por cada uno de ellos, los cuales suman un total de S/ 11 443 555,00 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) conforme se detalla en el siguiente cuadro:



UNIDAD EJECUTORA	DISPOSITIVO LEGAL	PRESUPUESTO	CERTIFICADO	COMPROMISO ANUAL	DEVENGADO	SALDOS	SALDO (Redondeado)
Centro de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES	DECRETO SUPREMO N° 062-2021-EF	6,002,858.00	5,088,770.35	5,088,770.35	5,088,770.35	914,087.65	914,088.00
		6,002,858.00	5,088,770.35	5,088,770.35	5,088,770.35	914,087.65	914,088.00
	DECRETO SUPREMO N° 100-2021-EF	88,295,638.00	78,616,903.01	78,616,903.01	78,616,903.01	9,679,734.99	9,679,733.00
		88,295,638.00	78,616,903.01	78,616,903.01	78,616,903.01	9,679,734.99	9,679,733.00
	DECRETO SUPREMO N° 116-2021-EF	35,165,708.00	34,315,970.51	34,315,970.51	34,315,970.51	849,737.49	849,738.00
		35,165,708.00	34,315,970.51	34,315,970.51	34,315,970.51	849,737.49	849,738.00
Saldo						11,443,555.00	

Fuente: SIAF – SP Operaciones en Línea, al 27.09.2021

Cabe precisar que conforme al anexo de la Resolución Ministerial N° 640-2021/MINSA, la información generada para las transacciones de los pagos realizados a los laboratorios, se encuentra reservada.

Conforme a lo señalado, a través del Memorando N° 1945-2021-DG-CENARES/MINSA, remitido por CENARES, se tiene la urgencia de generar un dispositivo legal que permita al CENARES realizar modificaciones presupuestarias a nivel funcional y programático con cargo a los recursos autorizados mediante los Decretos Supremos Nros. 062-2021-EF, 100-2021-EF, 116-2021-EF, con la finalidad de que en el marco de las negociaciones para la adquisición de la Vacuna contra la COVID-19, se requiere adoptar medidas urgentes que permitan cumplir con los compromisos asumidos en los Contratos y/o Acuerdos suscritos y/o que suscriba el Ministerio de Salud, para la adquisición de la Vacuna contra la COVID-19, exonerando al CENARES de lo dispuesto en el numeral 9.11 del artículo 9 de la Ley N° 31084, a efectos de que los recursos incorporados en la partida 2.3.1.8 puedan reorientarse a otras partidas de gasto, como 2.3.2.7.11.1 EMBALAJE Y ALMACENAJE, 2.3.2.7.11.2 TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA, BIENES Y MATERIALES y otros gastos relacionados a la adquisición de la misma, respetando la finalidad para lo cual fueron transferidos.

DE LA MEDIDA EXTRAORDINARIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS UNIDADES DE HOSPITALIZACIÓN DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES EN EL HOSPITAL DE APOYO MARÍA AUXILIADORA Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE SALUD MENTAL COMUNITARIA Y HOGARES PROTEGIDOS EN LAS DIRECCIONES DE REDES INTEGRADAS DE SALUD

En el Perú, las enfermedades neuropsiquiátricas representan el 17,5% del total de carga de enfermedad, ocupando el primer lugar y produciendo la pérdida de 1,010,594 años de vida saludables (AVISAS) existiendo variación respecto de la edad y el sexo. El problema de salud mental que mayor carga de enfermedad genera es la depresión unipolar (3,9% del total de todas las causas). La dependencia y el abuso del alcohol son otros problemas que afectan a la población de 15 a 44 años, seguido por las demencias, las esquizofrenias, la violencia y la adicción a drogas. Los AVAD varían según la edad y el sexo.

Los estudios epidemiológicos de salud mental (INSM, 2002-2014)⁵ dan cuenta que, anualmente en promedio, el 20,7% de la población mayor de 12 años de edad padece algún tipo de trastorno mental. Las prevalencias anuales más altas que el promedio se encuentran entre las poblaciones urbanas y las más bajas en las rurales. En la población mayor de 12 años, el

⁵ Saavedra J. Situación de la atención de salud mental en el Perú. Conferencia de Salud Mental. Lima: Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado- Hideoy Noguchi"; 2014.

trastorno más frecuente es el episodio depresivo estimándose una prevalencia promedio nacional de 7,6%. De otro lado, se reporta una tasa de suicidio de 3,2 por 100.000 habitantes para el año 2012⁹ y una prevalencia de vida de 57,7% de violencia familiar contra las mujeres, ejercida alguna vez por el esposo o compañero¹¹. Los problemas de salud mental están fuertemente asociados a otras enfermedades no transmisibles y transmisibles tanto como factor causal o efecto, siendo una parte esencial de las problemáticas de salud. No obstante, la magnitud de los problemas, las brechas en el acceso a servicios de salud mental fluctúan entre 69% en Lima Metropolitana y el Callao y 93,2% en Lima rural.

Esta situación se agrava debido a la pandemia por COVID-19 durante la cual la población no solo afronta el riesgo de contagio y la enfermedad propiamente, sino también la situación psicosocial y económica que se generan como consecuencia de las políticas sanitarias adoptadas con la intención de proteger a la población. En Perú, se impuso uno de los cierres más tempranos y más duros del mundo, sin resultados positivos (dado el número de afectados y el exceso de mortalidad) y fue uno de los países que más demoró en organizar el proceso de vacunación anti COVID-19. Todo ello tiene impactos desfavorables que se expresan en:

- i) Problemas de salud mental asociados al miedo a la infección y ansiedad por la salud relacionada con la COVID-19.
- ii) Problemas relacionados a los síntomas de salud mental directamente vinculados a la infección de COVID-19.
- iii) Problemas de salud mental asociados a las situaciones traumáticas y la muerte.
- iv) Problemas de salud mental asociados a las implicaciones sociales y económicas de la pandemia que se irán incrementado en los próximos años.
- v) Problemas de salud mental preexistentes por trastornos mentales y del comportamiento y otros problemas psicosociales, con el agravante de la persona con alguno de estos problemas enferma por COVID-19, es probable que encuentre barreras para acceder a los servicios de salud mental debido al estigma social y estructural.



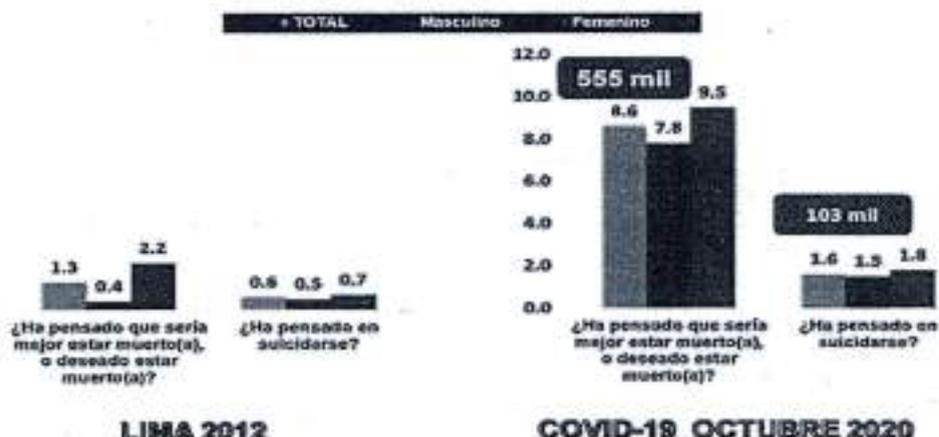
El primer estudio sobre salud mental durante la pandemia por COVID-19¹² en personas mayores de 18 años, en Perú mostró que 6 de cada 10 encuestados (61,5%) sufre por algún tipo de problema o sintomatología relacionada con trastornos mentales y del comportamiento, siendo los problemas más frecuentes aquellos relacionados con el sueño (55,7%), el apetito (42,8%), la concentración (35,5%), cansancio o falta de energía (44,0) y pensamientos o ideaciones suicidas (13,1%). La prevalencia de sintomatología moderada a severa de depresión fue de 34,9%, siendo el grupo etario con mayor afectación el de 18 a 24 años (49,6%). La prevalencia fue relativamente mayor en mujeres (40,7%) con respecto de los varones (28,7%). Respecto del acceso a servicios de salud mental el 60% de las personas con un diagnóstico previo de salud mental tuvo dificultades en acceder a los servicios de salud mental, en especial para el agendamiento de citas y el acceso a recetas médicas, donde alrededor de uno de cada cuatro personas tuvo algún problema.



Los resultados del Estudio Epidemiológico sobre el impacto de la pandemia COVID -19 en la población de Lima Metropolitana, 2020 realizado por el Instituto Nacional de Salud Mental muestran un incremento significativo los indicadores suicidas en la población mayor de 18 años durante la pandemia, estimándose que 103,000 estarían padeciendo este problema (gráfico 1).

⁹ Organización Panamericana de la salud. Prevención del suicidio: Un imperativo Global. Washington DC: OPS.
¹⁰ Hernández-Vásquez, Akram et al. Evolución y diferencias regionales de la mortalidad por suicidios en el Perú, 2004-2013. Rev. Perú. med. exp. salud pública, Lima.
¹¹ Instituto Nacional de Estadística. Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES) 2009-2019
¹² Antiporda, D.A., Cutipé, Y.L., Mendoza, M. et al. Depressive symptoms among Peruvian adult residents amidst a National Lockdown during the COVID-19 pandemic. BMC Psychiatry 21, 111 (2021). <https://doi.org/10.1186/s12888-021-03107-3>

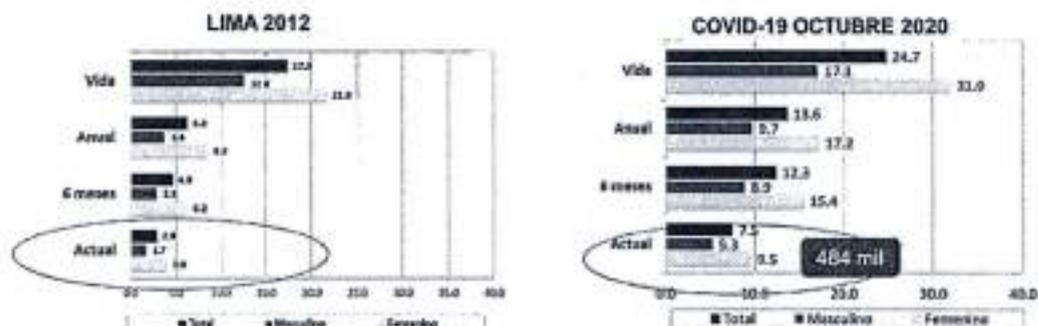
Gráfico N°1
Indicadores suicidas en la población adulta de lima metropolitana durante la pandemia del COVID-19, según sexo durante los últimos 30 días



Fuente: Saavedra J. Estudio epidemiológico sobre el impacto de la pandemia COVID-19 en la población de Lima Metropolitana, INSM, "HD-HN" 2020

Asimismo, la prevalencia de los trastornos mentales aumentó en dos a tres veces en comparación a periodos sin pandemia, especialmente en los trastornos de ansiedad y los trastornos depresivos episodio depresivo moderado a severo, cómo puede observarse en el gráfico 2, estimándose que actualmente 484,000 personas, sobre todo mujeres sufren de este problema.

Gráfico N°2.
Prevalencia de vida, anual, de seis meses y actual de episodio depresivo en población adulta según sexo, durante la pandemia. Lima Metropolitana (octubre 2020)



(Vida: $p=0.0001$; Anual: $p=0.0002$; Seis meses: $p=0.001$; Actual: $p=0.0002$)

Fuente: Saavedra J. Estudio epidemiológico sobre el impacto de la pandemia COVID-19 en la población de Lima Metropolitana, INSM, "HD-HN" 2020

Asimismo, el estudio específico sobre salud mental de niños, niñas y adolescentes peruanos en el contexto de la pandemia por COVID-19, encontró que 36,5% de las niñas y niños de 1 a 5 años se encuentra riesgo de presentar un problema de salud mental de tipo emocional, conductual o atencional¹³.

En tanto aumenta la demanda de atención por problemas mentales, el acceso a los servicios de salud mental se ha visto afectados sustancialmente. Por estas consideraciones, el cuidado de la salud mental y el apoyo psicosocial han sido identificados como componentes esenciales dentro de la respuesta general de salud a la epidemia por COVID-19. Esto se refiere a

¹³ MNSA, UNICEF. Salud mental de niños, niñas y adolescentes en el contexto del COVID-19. Lima, 2020

"cualquier tipo de apoyo local o externo que tenga como objetivo proteger o promover el bienestar psicosocial y/o prevenir o tratar afecciones de la salud mental".¹⁴

Para atender las necesidades de salud mental de la población y conforme a la Ley 30947 y su Reglamento es indispensable la articulación de servicios de atención de salud mental en las redes integradas de salud; así como la creación y/o desarrollo de servicios de salud mental entre ellos las Unidades de hospitalización en salud mental y adicciones en hospital generales (UHSM), unidades de hospitalización de día en salud mental y adicciones (UHD-SM). Del mismo modo, el Objetivo Específico 2 del Plan de Salud Mental (en el contexto COVID-19, 2020-2021) - R.M. N° 363-2020/MINSA plantea "Atender a las personas con problemas de salud mental en el contexto del COVID-19, fortaleciendo, expandiendo y articulando la oferta nacional, intersectorial y multimodal de servicios de salud mental comunitaria".

Implementación del Decreto Supremo N° 012 -2021-EF

Con el Decreto Supremo N° 012-2021-EF se transfirieron recursos a las regiones por un monto de S/ 70 843 863,00 (SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), en la estructura funcional programática del PP 0131. Control y Prevención en Salud Mental, cuyo Anexo "Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales para la continuidad, el fortalecimiento y la implementación de los nuevos servicios de Salud Mental Comunitaria", fue desagregado con la Resolución Ministerial N° 159-2021-MINSA por un monto S/ 70 843 863,00 (SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, distribuidos como se detalla a continuación:

- a. S/ 63 994 266, 00 00 (SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES); para el financiamiento de la continuidad de servicios de salud mental comunitaria implementados y fortalecidos durante el año 2020 con el Decreto de Urgencia N° 102-2020. Se garantiza la continuidad operativa de 133 servicios de salud mental implementados o fortalecidos en el periodo setiembre – diciembre 2020. De estos, 52 son centros de salud mental comunitaria, 31 son hogares protegidos, 44 son establecimientos de salud del primer nivel de atención fortalecidos con profesionales de psicología, 6 son Unidades de Hospitalización en Salud Mental y Adicciones distribuidos según se detalla en la siguiente Tabla N° 1

Tabla N° 1: Distribución de los servicios de salud mental comunitaria con financiamiento para su continuidad durante el año 2021 por Pliego presupuestal y según tipo.

Pliego regional	Tipo de servicio				Total general
	CSMC	FEES	HP	UHSM	
440: Departamento de Amazonas	2		1		3
441: Departamento de Ancash	4	8	1	1	14
442: Departamento de Apurímac	1		2		3
443: Departamento de Arequipa	2		3		5
444: Departamento de Ayacucho	1		1	2	4
445: Departamento de Cajamarca	1	6	1		8
446: Departamento de Cusco	3		2		5
447: Departamento de Huancavelica			1		1
448: Departamento de Huánuco	3	6	1		10
449: Departamento de Ica	1		1	1	3
450: Departamento de Junín	4			1	5
451: Departamento de La Libertad	2		2		4
452: Departamento de Lambayeque	1		1		2
453: Departamento de Loreto		2			2
454: Departamento de Madre De Dios			1		1

¹⁴ IASCC. Guía del IASC sobre Salud Mental y Apoyo Psicosocial en Emergencias Humanitarias y Catástrofes. Disponible en: https://www.who.int/mental_health/emergencies/iascc_guidelines_spanish.pdf

Tabla N° 1: Distribución de los servicios de salud mental comunitaria con financiamiento para su continuidad durante el año 2021 por Pliego presupuestal y según tipo.

Pliego regional	Tipo de servicio				Total general
	CSMC	FEES	HP	UHSM	
455: Departamento de Moquegua	4	6	1		11
456: Departamento de Pasco			1		1
457: Departamento de Piura	4	8	2		14
458: Departamento de Puno	8		2		10
459: Departamento de San Martín	2		2		4
460: Departamento de Tacna	4	5	1		10
461: Departamento de Tumbes			1		1
462: Departamento de Ucayali	1		1	1	3
463: Departamento de Lima	2	3	1		6
464: Provincia Constitucional del Callao	2		1		3
TOTAL, GENERAL	52	44	31	6	133

- b. S/ 6 849 597.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE y 00/100 SOLES), para el financiamiento de nuevos servicios de salud mental comunitaria 2021 en regiones priorizadas en base a su afectación por la pandemia por COVID-19, existencia de población con trastornos y discapacidad mental en situación de abandono familiar y social y sin servicios de hospitalización e internamiento para personas en situación de crisis, implementaron 16 nuevos servicios de salud mental consistentes en 5 Centros de Salud mental comunitaria, 8 Hogares protegidos, 3 unidades de hospitalización en salud mental y adicciones distribuidos como se detalla a en la tabla 2. Estos nuevos servicios han empezado a funcionar a partir de agosto del 2021.

Tabla N° 2: Distribución de los nuevos servicios de salud mental comunitaria a implementarse durante el año 2021

Pliego Regional	Unidad Ejecutora	CSMC	HP	UHSM	Total General
441: Gore Del Departamento De Ancash	401: Salud Recuay Carhuaz		1		1
448: Gore Del Departamento De Huánuco	404: Red De Salud Huánuco	1			1
450: Gore Del Departamento De Junín	403: Salud Jauja		1		1
	405: Salud Chanchamayo		1		1
452: Gore Del Departamento De Lambayeque	400: Salud Lambayeque	1			1
463: Gore Del Departamento De Loreto	407: Nauta	1			1
455: Gore Del Departamento De Moquegua	401: Región Moquegua - Salud Ilo		1		1
	400: Salud Piura	2	1		3
457: Gore Del Departamento De Piura	401: Salud Luciano Castillo Colonna		1		1
	405-1117: Región Piura- Hospital de Apoyo I Ntra. Sra. de las Mercedes de Paiza			1	1
459: Gore Del Departamento De San Martín	401-1058: Región San Martín- Salud Alto Mayo			1	1
460: Gore Del Departamento De Tacna	402: Red de Salud Tacna		1		1
461: Gore Del Departamento De Tumbes	400: Salud Tumbes		1		1
463: Gore Del Departamento De Lima	401-1286: Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS			1	1
TOTAL		5	8	3	16



RELACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL comprendidos en el DECRETO SUPREMO N° 012 -2021- EF

PLIEGO REGIONAL	UNIDAD EJECUTORA	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	TIPO DE EE.SS.	CÓDIGO TEMPORAL	DIRECCIÓN
440: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	400 SALUD AMAZONAS	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO SEÑOR DE GUALAMITA	CSMC	9999126	GARCILAZO DE LA VEGA NRO 254
440: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	400 SALUD AMAZONAS	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO INTEGRAMENTE HUAYABAMBA	CSMC	9999127	JR. HUAYABAMABA NRO 304
441: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	401 SALUD RECUAY CARHUJAZ	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO LLAPANTSIKPAQ	CSMC	9999162	CENTRO POBLADO MARIAN S/N
441: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	401 SALUD RECUAY CARHUJAZ	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO CARHUJAZ	CSMC	9999163	CARRRETERA HUARAZ - CARAZ LADO SUR DEL PARQUE DE LA AMISTAD S/N
441: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	405 SALUD CARAZ	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO QORY QOYLLUR	CSMC	9999161	JR. PUMACAHUA N°225-227-229-231
442: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	401 SALUD CHANKA	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO ESPECIALIZADO UNIVERSITARIO "JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"	CSMC	9999153	AV. JOSÉ MARÍA ARGUEDAS S/N ULTIMA CUADRA UNJMA/DISTRITO DE SAN JERONIMO
444: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	400: SALUD AYACUCHO	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO SAN JUAN BAUTISTA	CSMC	9999144	ASOCIACION APROVISA MZ -J, 1 LT. 15
445: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	407 SALUD SAN IGNACIO	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO "LA FLOR DE LOTO"	CSMC	9999140	JR HUANCABAMBA C- 01 SS SANTIAGO RUTA E
446: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	401 SALUD CANAS - CANCHIS - ESPINAR	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO ESPINAR	CSMC	9999148	Jr. Cusco / Calle Ladislao s/n Espinar
446: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	405 RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO HUARO	CSMC	9999147	Av. Huáscar s/n Huaro
446: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	407 RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO NORTE.	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO URUBAMBA.	CSMC	9999149	Centro Poblado Ccotahuincho Av. Principal Urubamba
446: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO	406: SALUD DOS DE MAYO	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO CHINCHAYSUYO	CSMC	9999116	ESQ. ENTRE EL JR. COMERCIO Y EL JR. VIRGEN DEL LURDES
446: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO	407: RED DE SALUD PUERTO INCA	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO LA PERLA DEL PACHITEA	CSMC	9999117	BARRIO DOS DE MAYO S/N
446: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO	408: RED DE SALUD AMBO	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO GROVER MORI ROMERO	CSMC	9999138	JR MARISCAL CASTILLA N° 352
446: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	407 HOSPITAL DE APOYO DE PALPA	CSMC MENTE SANA.	CSMC	9999149	CALLE INDEPENDENCIA S/N
450: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN	403: SALUD JAUJA	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO LA OROYA	CSMC	9999119	CARRRETERA CENTRAL S/N CURIPATA
450: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN	407: SALUD JUNÍN	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO CARHUAMAYO	CSMC	9999120	AV. RAMON CASTILLA S/N - CUADRA 2 - BARRIO SANTA MARIA
450: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN	408: RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO CONCEPCION	CSMC	9999118	CALLE LA ESPERANZA 330 (I.E 30287 - PALIA)





PLIEGO REGIONAL	UNIDAD EJECUTORA	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	TIPO DE EE.SS.	CÓDIGO TEMPORAL	DIRECCIÓN
450: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN	412: SALUD CHUPACA	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO AHUAC	CSMC	9999121	AV. PROGRESO S/N
451: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	405 SALUD PACASMAYO	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO CONECTANDO VIDAS - SAN PEDRO DE LLOC	CSMC	9999125	CALLE MANUEL HERNÁNDEZ NRO 370 SAN PEDRO DE LLOC
451: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	412 SALUD VIRU	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO FORTALEZA DEL SOL - CHAO	CSMC	9999124	MZ 5 LT 16 PUENTE CHAO
452: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	400 SALUD LAMBAYEQUE	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO JOSÉ LEONARDO ORTIZ	CSMC	9999150	AV. MÉXICO - JOSÉ LEONARDO ORTIZ
455: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	400 SALUD MOQUEGUA	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO MARIANO LINO URQUIETA	CSMC	9999158	AV. SANTA FORTUNATA MZ N6 LOTE 10 AOSC. VILLA MOQUEGUA SAN ANTONIO
457: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	400 SALUD PIURA	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO VEINTISEIS DE OCTUBRE	CSMC	9999141	AVENIDA MZ. G14 LOTE N° 13 A.H SANTA JULIA AV. CIRCUNVACION CDRA. 30 S/N S/N MZ. G14 LOTE N° 13 A.H SANTA JULIA AV. CIRCUNVACION CDRA. 30 S/N VEINTISEIS DE OCTUBRE
457: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	401 SALUD PIURA	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO CASTILLA	CSMC	9999142	OTROS AA.HH EL INDIO S/N S/N AA.HH EL INDIO S/N CASTILLA
457: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	401 SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO SAN CLEMENTE	CSMC	9999143	AVENIDA AVENIDA GRAU S/N EXPOLICLINICO PETROPERU S/N AVENIDA GRAU S/N EXPOLICLINICO PETROPERU PARIÑAS
458: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	402-916: REGION PUNO-SALUD AZANGARO	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO KUSIPURICUY	CSMC	9999145	Carretera interoceánica costado del ovalo de ingreso a la ciudad - terminal terrestre de Azangaro, Lado Este
457: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	400 SALUD PIURA	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO LAS DALIAS	CSMC NUEVO 2021	EN TRÁMITE	Av. Los algarobos S/N Asentamiento humano las Dalias
457: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	400 SALUD PIURA	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO VICE	CSMC NUEVO 2021	EN TRÁMITE	Av. Cercado de Vice zona alta
458: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	403-917: REGION PUNO-SALUD SAN ROMAN	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO "SAN ISIDRO LABRADOR"	CSMC	9999164	Jr Juan Velasco Alvarado s/n Barrio San IMPLEMENTADOdro (Av. Circunvalación Sur)
458: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	403-917: REGION PUNO-SALUD SAN ROMAN	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO "LA CAPILLA DEL DIVINO NIÑO JESUS"	CSMC	9999185	Jr Inca Garcilazo s/n (complejo La Capilla)



PLIEGO REGIONAL	UNIDAD EJECUTORA	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	TIPO DE EE.SS.	CÓDIGO TEMPORAL	DIRECCIÓN
458: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	403-917: REGION PUNO-SALUD SAN ROMAN	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO "SAN MIGUEL ARCANGEL"	CSMC	9999166	Jr. Ubinae s/n Urb. Pueblo Joven La Revolución (Salida a Huancane)
458: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	404-918: REGION PUNO-SALUD HUANCANE	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO KANTATU URURI (HUANCANE)	CSMC	9999131	Av. Mariano H. Comejo s/n Huancane.
458: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	405-919: REGION PUNO-SALUD PUNO	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO ALFREDO MENDIGURI PINEDA	CSMC	9999130	Paj Ramis s/n Distrito Puno
458: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	405-919: REGION PUNO-SALUD PUNO	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO SUMA JANQU WILA	CSMC	9999129	Jr. PaIMPLEMENTADOon N°114 Chuquito
458: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	406-920: REGION PUNO-SALUD CHUCUITO	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO VIRGEN DEL ROSARIO - POMATA	CSMC	9999122	Jr. BOLIVAR N° 128, BARRIO CENTRAL DE LA CIUDAD DE POMATA
459: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	402: SALUD HUALLAGA CENTRAL	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO BELLAVISTA	CSMC	9999151	Jr. Amazonas y Jr. Cajamarca, lote 1 Mz 26 - Bellavista
459: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	401: SALUD ALTO MAYO	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO MOYOBAMBA	CSMC	9999152	Jr. Los caimitos lote 110 Mz 05-410, Alfonso Ugarte Barrio Belen.
460: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	402 RED DE SALUD TACNA	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO UNIVERSITARIO JORGE BASADRE	CSMC	9999157	Ciudad Universitaria - Av. Miraflores S/N
462: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	400 SALUD UCAYALI	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO MAY-USHIN	CSMC	9999159	Universidad Nacional de Ucayali, en Carretera Federico Basadre Km 8.2, distrito Calleria, provincia Coronel Portillo
463: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	402: SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE-YALIYOS	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO EL SOL	CSMC	9999135	ASOCIACIÓN POPULAR EL SOL Mz. D - Lot 22 - IMPERIAL
463: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	408: RED DE SALUD DE HUAROCHIRI	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO SAN ANTONIO	CSMC	9999136	CALLE SAN ANTONIO S/N SAN ANTONIO
464: GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	400 DIRECCIÓN DE SALUD I CALLAO	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO VILLA DE LOS REYES	CSMC	9999168	MZ. C LOTE N° 01 SECTOR 1 CALLE 16, A.H. VILLA LOS REYES VENTANILLA CALLAO
464: GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	401 DIRECCIÓN DE SALUD I CALLAO	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO "CALLAO"	CSMC	9999167	Mz. D # 7 Cdra 2 Camilo Albornoz Callao
440: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	404 SALUD UTCUBAMBA	HOGAR PROTEGIDO CHACHAPOYAS	HP	EN TRÁMITE	
441: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	409 SALUD PACIFICO NORTE	HOGAR PROTEGIDO CHIMBOTE	HP	EN TRÁMITE	PJ. MAGDALENA NUEVA S/N
442: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	400 SALUD APURIMAC	HOGAR PROTEGIDO FLOR DE AMANCAES	HP	EN TRÁMITE	JR.LIMA S/N ABANCAY
442: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	401 SALUD CHANKA	HOGAR PROTEGIDO ANDAHUAYLAS	HP	EN TRÁMITE	AV.LOS CHANKAS N° 382



PLIEGO REGIONAL	UNIDAD EJECUTORA	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	TIPO DE EE.SS.	CÓDIGO TEMPORAL	DIRECCIÓN
443: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	404: SALUD APLAO	HOGAR PROTEGIDO VIRGEN DE LAS PEÑAS	HP	EN TRÁMITE	Anexo la Central S/n Aplao
443: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	405: SALUD RED PERIFÉRICA AREQUIPA	HOGAR PROTEGIDO HACIA LA NUEVA VIDA	HP	EN TRÁMITE	La Colina Mz k Lt 14 Centro Poblado menor Santa María la Colina. Distrito Majes
443: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	405: SALUD RED PERIFÉRICA AREQUIPA	HOGAR PROTEGIDO LUZ DE LA ESPERANZA	HP	EN TRÁMITE	Calle los Bosques Mz Alt 19, Cooperativa El Carmen Distrito de Hunter.
444: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	400 SALUD AYACUCHO	HOGAR PROTEGIDO DE HUAMANGA	HP	EN TRÁMITE	JR. CASUARINAS 425-431
445: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	410 SALUD CAJAMARCA - CAJAMARCA	HOGAR PROTEGIDO CAJAMARCA	HP	EN TRÁMITE	CALLE MARÍA ISABEL SECTOR AJOSCANCHA A ESPALADAS DEL TERMINAL TERRESTRE
448: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	405 RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR	HOGAR PROTEGIDO PATRON SAN SEBASTIAN	HP	EN TRÁMITE	Pasaje Los Jasmínes H-10-1-2 de las Av. 10 Larapa San Jerónimo
448: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	407 RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO NORTE	HOGAR PROTEGIDO PATRON SANTIAGO	HP	EN TRÁMITE	Jr. 18 de Mayo manzana G-1 Lote 4
447: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA	406 RED DE SALUD HUANCANELICA	HOGAR PROTEGIDO HUANCANELICA	HP	EN TRÁMITE	Jr. Ascensión s/n Frente al mercadillo Huancavelica
448: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO	404: RED DE SALUD HUÁNUCO	HOGAR PROTEGIDO SEÑOR DE BURGO	HP	EN TRÁMITE	JR. LOS CLAVELES N° 129-131
449: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	406 RED DE SALUD ICA	HOGAR PROTEGIDO LAZOS SOLIDARIOS	HP	EN TRÁMITE	LOS VIÑEDOS DE SANTA MARIA J 20
451: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	406 SALUD SÁNCHEZ CARRIÓN	HOGAR PROTEGIDO HUAMACHUCO	HP	EN TRÁMITE	JR. BOLIVAR N° 1834 - HUAMACHUCO
451: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	413 SALUD ASCOPE	HOGAR PROTEGIDO ASCOPE	HP	EN TRÁMITE	Urb 3 de octubre Mz G01 - CASAGRANDE
452: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	400 SALUD LAMBAYEQUE	HOGAR PROTEGIDO CHICLAYO	HP	EN TRÁMITE	CALLE LOS LAURELES N°109 - URB. LOS LIBERTADORES
454: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	402: REDES DE SALUD PERIFÉRICAS	HOGAR PROTEGIDO NUEVA ESPERANZA	HP	EN TRÁMITE	
456: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	400 SALUD PASCO	HOGAR PROTEGIDO PASCO	HP	EN TRÁMITE	Jr. Jose Carlos Mariategui N°311
457: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	400 SALUD PIURA	HOGAR PROTEGIDO PIURA	HP	EN TRÁMITE	
457: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	401 SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA	HOGAR PROTEGIDO DE PAITA	HP	EN TRÁMITE	
458: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	403-917: REGION PUNO- SALUD SAN ROMAN	HOGAR PROTEGIDO VIRGEN DE LAS MERCEDES	HP	EN TRÁMITE	Jr Machupichu C-23 - Lt 24 Urb. La Capilla Juliaca
458: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	405-918: REGION PUNO- SALUD PUNO	HOGAR PROTEGIDO SUMA UTJAÑA	HP	EN TRÁMITE	Jr. Tacna N°342 Distrito Puno
458: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	400: SALUD SAN MARTIN	HOGAR PROTEGIDO SAN MARTIN	HP	EN TRÁMITE	

PLIEGO REGIONAL	UNIDAD EJECUTORA	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	TIPO DE EE.SS.	CÓDIGO TEMPORAL	DIRECCIÓN
459: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN	401: SALUD ALTO MAYO	Hogar protegido de Moyobamba	HP	EN TRÁMITE	Jr. Reyes Guerra 877 - Barrio Zaragoza
460: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	402 RED DE SALUD TACNA	HOGAR PROTEGIDO ESPERANZA DE VIDA	HP	EN TRÁMITE	Urbanización Santa Elena A-4 - cercado Tacna
461: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	400 SALUD TUMBES	HOGAR PROTEGIDO TUMBES	HP	EN TRÁMITE	
462: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	405 RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO	HOGAR PROTEGIDO LA ESPERANZA	HP	EN TRÁMITE	AV. Belavista Mz. 31 Lote 13, distrito de Manantay, provincia Coronel Portillo.
463: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	401: HOSPITAL HUACHO-HUAURA-OYON Y SERVICIOS BAIPLEMENTADOS DE SALUD	HOGAR PROTEGIDO HUACHO	HP	EN TRÁMITE	
464: GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	400 DIRECCIÓN DE SALUD I CALLAO	HOGAR PROTEGIDO ACAPULCO	HP	EN TRÁMITE	Av. Prolongación Centenario s/n. AH. Acapulco. Callao
441: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	404 SALUD LA CALETA	HOSPITAL LA CALETA	UHSM	NO APLICA	MALECON GRAU SIN LA CALETA
444: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	401 HOSPITAL HUAMANGA	HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO "MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA"	UHSM	NO APLICA	AV. DANIEL ALCIDES CARRIÓN, 1RA. CUADRA/ DISTRITO ANDRES AVELINO CACERES/PROVINCIA HUAMANGA-AYACUCHO
444: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO	HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO	UHSM	NO APLICA	AV. HUANTA S/N
449: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	403 HOSPITAL REGIONAL DE ICA	REGIONAL DE ICA	UHSM	NO APLICA	CALLE MICAELA BASTIDAS 341
450: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN	405: SALUD CHANCHAMAYO	HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE MEDICINA TROPICAL DR. JULIO CESAR DEMARINI CARO	UHSM	NO APLICA	
445: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	401: SALUD CHOTA	C.S. LAJAS	FEES	NO APLICA	
445: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	402: SALUD CHOTA	C.S. PATRONA DE CHOTA	FEES	NO APLICA	
445: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	402 SALUD CUTERVO	C.S. PIMPINCOS	FEES	NO APLICA	
445: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	403: SALUD CUTERVO	C.S. SACILIA	FEES	NO APLICA	
445: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	410: SALUD CAJAMARCA - CAJAMARCA	C.S. MAGNA VALLEJO	FEES	NO APLICA	Jr. J. Velasco C-4
445: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	410: SALUD CAJAMARCA - CAJAMARCA	P.S. LA TULPUNA	FEES	NO APLICA	Jr. Alfonso Ugarte 1174, Cajamarca 09003



PLIEGO REGIONAL	UNIDAD EJECUTORA	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	TIPO DE EE.SS.	CÓDIGO TEMPORAL	DIRECCIÓN
448: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO	406: SALUD DOS DE MAYO	C.S. CHAVINILLO	FEES	NO APLICA	JIRÓN SAN JUAN S/N
448: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO	406: SALUD DOS DE MAYO	C.S. PACHAS	FEES	NO APLICA	CARRETERA CENTRAL LA UNIÓN - HUÁNUCO, BARRIO HOSPITAL S/N
448: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO	407: RED DE SALUD PUERTO INCA	C.S. PUERTO INCA	FEES	NO APLICA	AV. LA MARINA S/N
448: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO	407: RED DE SALUD PUERTO INCA	C.S. YUYAPICHIS	FEES	NO APLICA	JR. 19 DE NOVIEMBRE S/N
448: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO	408: RED DE SALUD AMBO	C. S. AMBO	FEES	NO APLICA	MALECÓN HUERTAS S/N
448: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO	408: RED DE SALUD AMBO	C. S. CONCHAMARCA	FEES	NO APLICA	ESQ. ENTRE LOS JR. SAN LORENZO Y SAN LUIS - CONCHAMARCA
453: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	400: SALUD LORETO	C.S. H-4 REQUENA	FEES	NO APLICA	MÁRTIRES DEL PETROLEO S/N
453: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	407: NAUTA	NAUTA - NUCLEO BASE	FEES	NO APLICA	CALLE RIOJA 450
463: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	408 RED DE SALUD DE HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	FEES	NO APLICA	AVENIDA AV. SANTA ROSA S/N S/N AV. SANTA ROSA S/N HUAROCHIRI
463: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	408 RED DE SALUD DE HUAROCHIRI	LANGA	FEES	NO APLICA	JIRÓN JR. NICANOR MUJICA S/N S/N JR. NICANOR MUJICA S/N LANGA
463: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	408 RED DE SALUD DE HUAROCHIRI	SAN GERONIMO DE SURCO	FEES	NO APLICA	JIRÓN JR. ALFONSO UGARTE Y SÁNCHEZ CERRO S/N S/N JR. ALFONSO UGARTE Y SANCHEZ CERRO S/N SURCO HUAROCHIRI LIMA



Dado el monto transferido con el Decreto Supremo N° 012 -2021- EF queda un saldo disponible de S/ 2 962 655 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) de los recursos a los que se refiere el numeral 34.2 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, los mismos que se proponen ser utilizados para los mismos fines, es decir, para financiar los productos que correspondan en el marco del Programa Presupuestal 0131: Control y Prevención en Salud Mental, atendidos a través de los servicios de salud mental comunitaria y que comprendan el fortalecimiento de la oferta de servicios de salud mental comunitaria: Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) Centros de Salud Mental Comunitaria, Unidades de Hospitalización en Salud Mental y Adicciones, Hogares Protegidos y servicios de salud mental en centros de salud del primer nivel de atención, en 05 Unidades Ejecutoras del Pliego 011, Ministerio de Salud, siendo estas las siguientes:

UNIDAD EJECUTORA	MONTO TOTAL
025. HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARÍA AUXILIADORA	1,331,061
143. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO	447,155
144. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE	651,829
145. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR	141,610
146. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	390,130
TOTAL GENERAL	2,962,655

Respecto a la ejecución del presupuesto de la transferencia realizada mediante el Decreto Supremo mencionado, se ha tenido un avance 64.6% en la genérica 2.3 de bienes y servicios (contratación de servicios, recursos humanos e insumos y otros servicios). Este avance es satisfactorio considerando las normativas legales que se han aprobado que limitan las contrataciones de recursos humanos como la Ley N° 31131 "Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público" y la Ley N° 31298 que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada.

Así mismo se ha tenido un avance del 61.3% en la genérica 2.6 adquisición de activos no financieros (mobiliario, equipo de computadoras, camas, muebles para hogares protegidos). La lentitud del proceso de las compras corporativas y los trámites administrativos constituyen las principales limitaciones para la ejecución presupuestal en esta genérica de gasto.

DE LA AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA EL USO DE LOS SALDOS DEL NUMERAL 34.2 DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY N° 31084 "LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2021" A FAVOR DE LAS UNIDAD EJECUTORAS DEL PLIEGO 011. MINISTERIO DE SALUD

A. Unidad de hospitalización en salud mental y adicciones y Unidad de hospitalización de Día en salud mental y adicciones en el Hospital de Apoyo Departamental María Auxiliadora.

El Hospital de Apoyo Departamental María Auxiliadora, integra la Dirección de Redes Integradas de Salud - Lima Sur, es el único hospital de Nivel III-1 en el ámbito de Lima Sur de Lima Metropolitana, el cual está integrado por 13 distritos: Villa El Salvador, Villa María del Triunfo, San Juan de Miraflores, Santiago de Surco, Chorrillos, Barranco, Lurín, Pucusana, Pachacamac, Punta negra, Punta hermosa y San Bartolo, que acogen una población estimada de 2 418,463 habitantes en un área territorial de 891.03 km² y que no cuenta con servicios de hospitalización para personas que sufren por trastornos mentales y del comportamiento, lo que ocasiona desplazamientos largos y falta de continuidad en el tratamiento y cuidado.

El Hospital de Apoyo Departamental María Auxiliadora ha concluido el acondicionamiento de ambientes necesarios para el funcionamiento de la Unidad de Hospitalización en Salud Mental

y Adicciones (UHSM), así como de la Unidad de Hospitalización de Día en Salud Mental y Adicciones (UHD_SM) con los recursos asignados mediante Resolución Secretarial N° 064-2020-MINSA.

La Unidad de Hospitalización de Salud Mental y Adicciones del Hospital de Apoyo Departamental María Auxiliadora, es un servicio de hospitalización dependiente del hospital general, con capacidad según la demanda proyectada. (Numeral 19.8. El Artículo 19 del Decreto Supremo N° 007-2020-SA); en tanto la Unidad de Hospital de Día de Salud Mental y Adicciones es un servicio ambulatorio especializado, de estancia parcial (6-8 horas por día), dependiente del hospital general, con capacidad según la demanda proyectada; la misma que brinda servicios complementarios a la hospitalización en salud mental, durante el lapso necesario para lograr la recuperación parcial y su derivación coordinada al servicio de salud mental ambulatorio correspondiente más cercano al domicilio del (de la) usuario(a). (Numeral 19.9. El Artículo 19 del Decreto Supremo N° 007-2020-SA).

Con Resolución Directoral N° 171-2021-HMA-DG se conforma el EQUIPO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN HOSPITALIZACIÓN DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES Y EL EQUIPO DEL TRABAJO FUNCIONAL DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN UNIDAD DE HOSPITAL DE DÍA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES DEL HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARÍA AUXILIADORA y su funcionamiento inició en el mes de junio del 2021. Asimismo, la UHSM del Hospital de Apoyo Departamental María Auxiliadora cuenta con 27 camas distribuidas de la siguiente manera:

- a. Área de hospitalización varones con capacidad de 10 camas.
- b. Área de hospitalización mujeres con 10 camas
- c. Área de hospitalización adolescentes y jóvenes con capacidad para 7 camas

La UHD_SM del Hospital de Apoyo Departamental María Auxiliadora tiene una capacidad para 12 usuarios y cuenta con salas para:

- Salas de consulta o intervención individual de uso compartido por distintos profesionales (psiquiatras, psicólogos, enfermera, trabajadora social, terapeutas ocupacionales).
- Salas multiuso de uso compartido e interdisciplinario: sala de terapias o intervenciones grupales, sala de talleres, sala de juegos

En las UHSM, el tiempo de estancia es no mayor 30 días. El equipo interdisciplinario que atiende está constituido por psiquiatra, licenciadas/os en enfermería (dos por turno), técnicos/as de enfermería (cumplen turnos de 24 horas de manera rotativa) y licenciada/o en psicología.

En las UHD_SM el promedio de permanencia por cada plaza es por 03 meses. Cuenta en el equipo asistencial interdisciplinario los siguientes profesionales: médico psiquiatra, (que puede ser el mismo de la UHSM), y/o médico general con capacitación en salud mental y/o adicciones,) licenciadas/os en enfermería, trabajadora social, licenciadas/os en psicología, técnicos/as en enfermería, terapeuta ocupacional y voluntarios.

Ambas unidades de hospitalización en salud mental y adicciones requieren de equipamiento, mobiliario, servicios y recursos humanos para iniciar su funcionamiento adecuado

Teniendo en consideración que el Hospital de Apoyo Departamental María Auxiliadora cuenta con recursos humanos especializados en salud mental (psiquiatras y psicólogos) de los cuales algunos pueden ser asignados a la UHSM y a la UHD_SM y, según lo dispuesto en el "Plan nacional de fortalecimiento de servicios de salud mental comunitaria 2018-2021" (RM N° 356-2018) se estima que para su funcionamiento requiere de recursos humanos de acuerdo al siguiente detalle:

GRUPO OCUPACIONAL	UHSMA	UHD_SM	TOTAL
Psiquiatra	1	1	2
Enfermera(o)	19	2	21
Técnica(o) de enfermería	18	2	20
Psicóloga (o)	1	2	3
Tecnólogo Médico		2	2
Trabajador social		1	1
TOTAL	39	10	49

Para el funcionamiento de la UHSM y de la UHD_SM asciende al Monto de S/ 1 331 881,00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES) y comprende los siguientes conceptos:

- Locación de servicios en la especialidad de salud mental y psiquiatría S/ 454,140 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y 00/100 SOLES) que comprende el pago de servicios por tres meses. (Anexo 2A y 2B).
- Otros bienes y servicios (equipos de protección personal, vestuario, insumos y accesorios y arreglos en ambientes de sala de hospitalización) por el importe de S/ 354 462,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/00 SOLES) (Anexo 3 A y 3 B).
- Otros gastos, Adquisición de activos no financieros S/ 523 279,00 (QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE 00/100 SOLES). Compra de mobiliario, equipos e insumos médicos, computadoras, impresoras. (Anexo 4 A y 4 B)

23.27.11 Locación de servicios	2.3.1 y 2.3.2 otros Bienes y otros servicios	2.6 Adquisición de activos no financieros	Monto Total
454 140,00	354 462,00	523 279,00	1 331 881,00

B. Servicios de salud mental comunitaria en las Direcciones de Redes Integradas de Salud

Centros de salud mental comunitaria

Por la promulgación de la Ley N° 31131 que elimina de forma progresiva el régimen de contratación administrativa de servicios (CAS) en el sector público, en las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima no ha sido posible el contrato del personal para reemplazar a aquellos que renunciaron por diferentes motivos en los centros de salud mental comunitaria (CSMC). Además, dado el aumento de la demanda atención de salud mental, el personal especializado de salud mental deviene en insuficiente ocasionando diferimiento de las citas hasta por 45 días, lo que atenta contra la continuidad del cuidado.

Para mejorar la operatividad de los CSMC y atender las necesidades de salud mental de la población es necesario el contrato de 58 locadores de servicios, 14 en la DIRIS Lima Centro y 44 en la DIRIS Lima Este, según como se detalla a continuación:

UNIDAD EJECUTORA	GRUPO OCUPACIONAL	NÚMERO
143. Dirección De Redes Integradas De Salud Lima Centro	TOTAL	14
	Enfermera	3
	Psicólogo	4
	Psiquiatra	3
	Tecnólogo Médico	4
146. Dirección De Redes Integradas De Salud Lima Este	TOTAL	44
	Enfermera(o)	9
	Médico de familia	1
	Psiquiatra	3

UNIDAD EJECUTORA	GRUPO OCUPACIONAL	NUMERO
	T. Administrativo	2
	Tecnólogo Médico	2
	Trabajador social	1
	Vigilancia	2
	Técnico de enfermería	24
TOTAL GENERAL		58

Adicionalmente, la pandemia por COVID-19 agravó las deficiencias de la infraestructura de algunos CSMC; algunos de ellos son muy pequeños y no permiten el distanciamiento físico, no tienen la ventilación necesaria y general no cumplen con los protocolos de bioseguridad del MINSA para evitar el contagio proteger tanto la salud a la población usuaria como al personal de salud. A ello se agrega, que en estos CSMC las prestaciones son mayoritariamente presenciales dada las dificultades de equipos y conectividad tanto de la población usuaria como de los establecimientos.

Frente a esta situación, y dado que estos CSMC cuentan con áreas para habilitar o acondicionar ambientes que permitan ofrecer las prestaciones de salud mental con mayor comodidad y seguridad se ha considerado de necesidad prioritaria el acondicionamiento de los siguientes CSMC:

Centro de salud mental comunitaria	Sustento
DIRIS Lima Norte	
CSMC Wiñay: Comas Población: 525,000 Hb.	Infraestructura deficiente en amplitud (tamaño de consultorios), cantidad y acomodación (ventilación e iluminación). Es factible la ampliación y habilitación es un espacio propio del CSMC. Ubicado MZ c lote 10 zona H en el distrito de comas de 152 m2).
CSMC Joseph Gerald Ruys. San Martín de Porres 654,063 habitantes	Ubicado en AA.HH. Santa Rosa Mz. B Lte. 11-B – Cerro la Regla, tiene un área de 400 m2, con un área construida de 70m2. 5 consultorios y dos baños y con posibilidad a ampliación. El personal especializado de salud mental para brindar atención hace uso de los ambientes del P.S. Cerro la Regla. Falta ambientes para trabajo de grupo, talleres ocupacionales
DIRIS Lima Centro	
CSMC La Victoria La Victoria	Ubicado en Jr. Antonio Bazo S/N parque Indoamérica. Cuenta con un ambiente cedido por la Municipalidad de la Victoria. Requiere de arreglos en el techo debido a filtraciones de la lluvia.
CSMC San Cosme La Victoria	Ubicado en Av. Bauzate y Meza 2651 La Victoria. Requiere de tabiquería, mejorar las instalaciones de agua y alcantarillado, rampas para personas con discapacidad.
DIRIS Lima Sur.	
CSMC San Gabriel Villa María del triunfo	Ubicado Calle Leoncio Prado 322, San Gabriel Alto, en Distrito Villa María del Triunfo. Infraestructura deficiente en tamaño de consultorios, cantidad. Existe falta de privacidad. Es factible la ampliación y habilitación ya que cuentan con espacio.

Hogares protegidos

La DIRIS Lima Centro requiere recursos financieros para cubrir el alquiler del último trimestre del año de sus tres hogares protegidos: San Borja, Pueblo Libre y Lima Cercado.

Asimismo, en la DIRIS Lima Este, debido a las disposiciones de la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público, y que elimina de forma progresiva el régimen de contratación administrativa de servicios (CAS) en el sector público, no ha podido efectuar la contratación de 24 técnicos de enfermería y 4 enfermeras necesarias para el funcionamiento de los Hogares protegidos de Santa Anita, Huaycán, El Agustino.

En ese sentido, para el fortalecimiento de los centros de salud mental comunitaria y hogares protegidos de las DIRIS en mención se requiere el monto de S/ 1 630 774,00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) para financiar los siguientes conceptos:

- Locación de servicios para las Direcciones de Redes Integradas de Salud Lima Centro y Lima Este y; servicios de salud mental comunitaria lima metropolitana, por el importe de S/ 577 680 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES). (Anexo 5A)
- Otros bienes y servicios para las Direcciones de Redes Integradas de Salud Lima Centro, Lima Norte y Lima Sur y; servicios de salud mental comunitaria lima metropolitana por el importe de S/ 1 053 094,00 (UN MILLÓN CINCUENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CUATRO Y 00/00 SOLES). (Anexo 5B)

UNIDAD EJECUTORA	23.27.11 LOCACIÓN DE SERVICIOS	2.3.1 Y 2.3.2 OTROS BIENES Y OTROS SERVICIOS	MONTO TOTAL
143. Dirección De Redes Integradas De Salud Lima Centro	187,500	259,655	447,155
144. Dirección De Redes Integradas De Salud Lima Norte		651,829	651,829
145. Dirección De Redes Integradas De Salud Lima Sur		141,610	141,610
146. Dirección De Redes Integradas De Salud Lima Este	390,180		390,180
TOTAL GENERAL	577,680	1,053,094	1,630,774

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con los objetivos del Decreto Supremo N° 012- 2021-EF se solicita la AUTORIZACIÓN PARA EL USO DEL SALDO DISPONIBLE de los recursos financieros dispuestos en el numeral 34.2 de la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 que ascienden a un monto de S/2 962 655,00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), para cubrir las necesidades de los servicios de salud mental comunitaria: Unidades de hospitalización en salud mental y adicciones en el Hospital de Apoyo María Auxiliadora; centros de salud mental comunitaria y hogares protegidos de la DIRIS Lima Norte, DIRIS Lima Sur, DIRIS Lima Centro y DIRIS Lima Este, cuyo detalle se presenta en el ANEXO 1 "TRANSFERENCIA DE PARTIDAS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL COMUNITARIA EN HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARÍA AUXILIADORA Y LAS DIRECCIONES DE REDES INTEGRADAS DE SALUD".



UNIDAD EJECUTORA	23.27.11 Locación de servicios	2.3.1 y 2.3.2 Otros bienes y otros servicios	2.6 Adquisición de Activos No Financieros	Suma de MONTO TOTAL
025. HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARÍA AUXILIADORA	454,140	354,462	523,279	1,331,881
Total 025. HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARÍA AUXILIADORA	454,140	354,462	523,279	1,331,881
143. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO	187,500	259,655		447,155
Total 143. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO	187,500	259,655	0	447,155
144. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE		651,829		651,829
Total 144. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE		651,829		651,829

UNIDAD EJECUTORA	23.27.11 Locación de servicios	2.3.1 y 2.3.2 Otros bienes y otros servicios	2.6 Adquisición de Activos No Financieros	Suma de MONTO TOTAL
145. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR		141,610		141,610
Total 145. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR		141,610		141,610
146. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	390,180			390,180
Total 146. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	390,180			390,180
TOTAL GENERAL	1,031,920	1,407,595	523,275	2,962,655

III. DEL ANÁLISIS DE LA CONSTITUCIONALIDAD Y DE LA LEGALIDAD DEL DECRETO DE URGENCIA

De acuerdo a las facultades conferidas al Presidente de la República por el inciso 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, y a que se refiere el numeral 2 del artículo 8 y el numeral 2 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, corresponde al Presidente de la República dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso, de acuerdo a lo siguiente:

Constitución Política del Perú:

"Artículo 118.- Corresponde al Presidente de la República:

(...)

19. Dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso. El Congreso puede modificar o derogar los referidos decretos de urgencia."

Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo:

"Artículo 8.- Funciones del Presidente de la República

Corresponde al Presidente de la República, el ejercicio de las siguientes funciones:

(...)

2. En su calidad de Jefe del Poder Ejecutivo:

(...)

f) Dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso. El Congreso puede modificar o derogar los referidos decretos de urgencia."

"Artículo 11.- Facultad normativa del Presidente de la República

Corresponde al Presidente de la República dictar los siguientes dispositivos:

(...)

2. Decretos de Urgencia. -

Son normas con rango y fuerza de ley por las que se dictan medidas extraordinarias en materia económica y financiera, salvo materia tributaria. Se expiden cuando así lo requiere el interés nacional. Se fundamentan en la urgencia de normar situaciones extraordinarias e imprevisibles. Son aprobados por el Consejo de Ministros, rubricados por el Presidente de la República y refrendados por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y, en los casos que corresponda, por uno o más Ministros a cuyo ámbito de competencia esté referido. Los Decretos de Urgencia entran en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial, salvo disposición contraria del mismo, que postergue su vigencia en todo o en parte."



Al respecto, el Tribunal Constitucional (Exp. N° 00008-2003-AI/TC) ha expresado que, en el caso de los decretos de urgencia, los requisitos formales son tanto previos como posteriores a su promulgación. Así, el requisito ex ante está constituido por el refrendo del Presidente del Consejo de Ministros (inciso 3 del artículo 123 de la Constitución), mientras que el requisito ex post lo constituye la obligación del Ejecutivo de dar cuenta al Congreso de la República, de acuerdo con lo previsto por el inciso 19) del artículo 118 de la Constitución, en concordancia con el procedimiento contralor a cargo del Parlamento, contemplado en la norma de desarrollo constitucional contenida en el artículo 91 del Reglamento del Congreso

Asimismo, conforme la jurisprudencia del Tribunal Constitucional (Sentencia recaída sobre el Expediente N° 00004-2011-PI/TC) el Decreto de Urgencia de acuerdo a las exigencias previstas por el inciso 19 del artículo 118 de la Constitución, interpretado sistemáticamente con el inciso c) del artículo 91 del Reglamento del Congreso, debe responder a los siguientes presupuestos habilitantes:

- a) *Excepcionalidad: La norma debe estar orientada a revertir situaciones extraordinarias e imprevisibles, condiciones que deben ser evaluadas en atención al caso concreto y cuya existencia, desde luego, no depende de la "voluntad" de la norma misma, sino de datos fácticos previos a su promulgación y objetivamente identificables. Ello sin perjuicio de reconocer, tal como lo hiciera el Tribunal Constitucional español -criterio que este Colegiado sustancialmente comparte- que "en principio y con el razonable margen de discrecionalidad, es competencia de los órganos políticos determinar cuándo la situación, por consideraciones de extraordinaria y urgente necesidad, requiere el establecimiento de una norma" (STC N.° 29/1982, F.J. N.° 3).*
- b) *Necesidad: Las circunstancias, además, deberán ser de naturaleza tal que el tiempo que demande la aplicación del procedimiento parlamentario para la expedición de leyes (iniciativa, debate, aprobación y sanción), pudiera impedir la prevención de daños o, en su caso, que los mismos devengan en irreparables.*
- c) *Transitoriedad: Las medidas extraordinarias aplicadas no deben mantener vigencia por un tiempo mayor al estrictamente necesario para revertir la coyuntura adversa.*
- d) *Generalidad: El principio de generalidad de las leyes que, conforme se ha tenido oportunidad de precisar en el Caso Colegio de Notarios de Lima (Exps. Acums. Nros. 0001-2003-AI/TC y 0003-2003-AI/TC, F.J. N.° 6 y ss.), puede admitir excepciones, alcanza especial relevancia en el caso de los decretos de urgencia, pues tal como lo prescribe el inciso 19) del artículo 118° de la Constitución, debe ser el "interés nacional" el que justifique la aplicación de la medida concreta. Ello quiere decir que los beneficios que depara la aplicación de la medida no pueden circunscribir sus efectos en intereses determinados, sino por el contrario, deben alcanzar a toda la comunidad.*
- e) *Conexidad: Debe existir una reconocible vinculación inmediata entre la medida aplicada y las circunstancias extraordinarias existentes. En tal sentido, este Tribunal comparte el criterio de su homólogo español cuando afirma que la facultad del Ejecutivo de expedir decretos de urgencia no le autoriza a incluir en él "cualquier género de disposiciones: ni aquellas que por su contenido y de manera evidente, no guarden relación alguna (...) con la situación que se trata de afrontar ni, muy especialmente aquellas que, por su estructura misma, independientemente de su contenido, no modifican de manera instantánea la situación jurídica existente, pues de ellas difícilmente podrá predicarse la justificación de la extraordinaria y urgente necesidad" (STC N.° 29/1982, F.J. N.° 3).*

Las medidas extraordinarias y los beneficios que su aplicación produzcan deben surgir del contenido mismo del decreto de urgencia y no de acciones diferidas en el tiempo o, menos aún, de delegaciones normativas, pues ello sería incongruente con una supuesta situación excepcionalmente delicada.

Teniendo en consideración lo antes señalado, el Decreto de Urgencia ha sido formulado al amparo del marco legal y criterios antes señalados, considerando la emergencia sanitaria generada por el brote del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, para reducir su riesgo de propagación y su impacto en la salud mental de la población mediante el

fortalecimiento de los recursos de afrontamiento individuales y comunitarios, así como atendiendo a las personas con trastornos mentales y del comportamiento o con riesgo psicosocial asociado al COVID-19, ante lo cual resulta necesaria la aprobación de medidas extraordinarias de forma rápida y fluida.

Las disposiciones contenidas en el proyecto de Decreto de Urgencia y de la Exposición de motivos, se aprecia que cumplen con el marco normativo y los criterios para la expedición de un Decreto de Urgencia en el marco del inciso 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú:

Cumplimiento de Requisitos Formales

- El Decreto de Urgencia deberá contar con la rúbrica del presidente de la República y el refrendo del Presidente del Consejo de Ministros, del Ministro de Salud y del Ministro de Economía y Finanzas; así como con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. Asimismo, se aprueba con cargo de dar cuenta al Congreso de la República.
- El Decreto de Urgencia deberá contar con una fundamentación. Sobre el particular, se observa que el Decreto de Urgencia se encuentra fundamentado a través de los informes técnicos emitidos, además de estar acompañado de una exposición de motivos, por lo que se tiene por cumplido este requisito.

Cumplimiento de Requisitos Sustanciales

- **La norma propuesta regule materia económica y financiera**

Sobre el particular, el proyecto de Decreto tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan autorizar, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2021, al Ministerio de Salud, a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos transferidos para financiar la adquisición de la Vacuna contra la COVID-19, así como otros gastos relacionados a la adquisición de la misma, en el marco de los Contratos y/o Acuerdos suscritos y/o que suscriba el Ministerio de Salud, para la adquisición de la Vacuna contra la COVID-19; así como incrementar progresivamente el acceso de la población a servicios de promoción, prevención, tratamiento, rehabilitación y recuperación de trastornos mentales y problemas psicosociales, integrados a las redes de servicio de salud desde el primer nivel de atención, en el marco del modelo de salud mental comunitaria en todo el territorio nacional y del Plan de Salud Mental (en el contexto COVID-19, 2020-2021), medidas que resultan concordantes con la materia exigida en el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, como se aprecia en el artículo siguiente del proyecto de Decreto de Urgencia:

***Artículo 2. Autorización al Ministerio de Salud para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático**

2.1. Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2021 al Ministerio de Salud, a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los saldos de los recursos transferidos mediante los Decretos Supremos Nos. 062-2021-EF, 100-2021-EF y 116-2021-EF con la finalidad de cumplir con los compromisos asumidos en el marco de los Contratos y/o Acuerdos suscritos y/o que suscriba el Ministerio de Salud, para la adquisición de la Vacuna contra la COVID-19. Para tal efecto, el Ministerio de Salud queda exceptuado de lo establecido en el numeral 9.11 del artículo 9 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

2.2 Autorízase, excepcionalmente, al Ministerio de Salud, durante el Año Fiscal 2021, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, hasta por la suma de S/ 2 962 655.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) para financiar los productos que



*correspondan en el marco del Programa Presupuestal 0131. Control y Prevención en Salud Mental, atendidos a través de la Unidad de Hospitalización en Salud Mental y Adicciones del Hospital Departamental de Apoyo María Auxiliadora y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), Centros de Salud Mental Comunitaria y Hogares Protegidos de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, en el marco del Plan de Salud Mental (en el contexto COVID-19, 2020-2021), con cargo a los recursos a los que se refiere el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.**

En ese sentido, con el presente Decreto de Urgencia se busca establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, en el marco de la emergencia sanitaria contra la COVID-19.

Respecto a las circunstancias fácticas que sirven de justificación para la emisión del decreto de urgencia, el Tribunal Constitucional señala que dicha norma debe responder a los siguientes criterios, los cuales se desarrollan a continuación:

• **Excepcionalidad e imprevisibilidad:**

- De la medida extraordinaria para facilitar y garantizar la adquisición de vacunas contra la COVID-19

Ante la pandemia global declarada por la Organización Mundial de la Salud por el Coronavirus (COVID-19), mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; el cual ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, y N° 152-2021-PCM, este último proroga el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 1 de octubre de 2021.

Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19), el mismo que ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos Nos. 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA y 025-2021-SA este último proroga la Emergencia Sanitaria, a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario; frente a lo cual, el Ministerio de Salud debe mantener las medidas necesarias para el estado de alerta y respuesta frente a la pandemia de la COVID-19.

Respecto a la evolución de la pandemia, se ha previsto la posibilidad de que para octubre – noviembre el país afronte una posible tercera ola; y, de acuerdo a los datos proyectados por el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del MINSA, se tendría como escenario una tasa de ataque de 0.35.

La variante Delta del SARS-CoV-2 posee tasas más altas de transmisibilidad y se encuentra asociada a incrementos rápidos en la prevalencia de la enfermedad con poca variación en las tasas de letalidad; sin embargo, al poseer una capacidad de contagio más alta, implica un incremento en el riesgo de contagio y, por tanto, potencialmente, representa un incremento en la demanda de servicios de salud. Es decir, la misma podría ser el hito que marque el inicio de una tercera ola en el Perú.

Sobre el particular, en relación con la vacunación se tiene un avance de 16 617 151 (que representa el 60.9% de la población objetivo de vacunación) dosis aplicadas, de las cuales 9 687 127 corresponden a una primera dosis (35.5%) y 7 230 024 a la segunda



dosis (26.5%), al 02 de setiembre de 2021. Como se evidencia, se ha realizado un gran avance en la vacunación en el Perú (se debe tener en cuenta que el programa de vacunación inició en marzo de 2021). Sin embargo, el mayor porcentaje de la población aún se encuentra en riesgo de contagio y, consecuentemente, de desarrollar la enfermedad de tipo moderada o severa.

Cabe destacar que se ha incluido como parte de la población objetivo de vacunación a las personas menores de 18 años. Incluida dicha población, el total de personas a vacunar ha aumentado, siendo necesaria la adquisición de más número de dosis de vacunas contra la COVID-19. De acuerdo con el Censo Nacional del año 2017 realizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), la población de 10 a 14 años es de 2,613,427 y de 15 a 19 años es de 2,422,478, siendo un total de 5,035,905. En ese sentido, si bien la base de datos utilizada para la vacunación contra la COVID-19 corresponde al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), aproximadamente se estaría proyectando la vacunación de 5,000,000 de personas adicionales a las 24,000,000 de personas que inicialmente conformaban la población objetivo.

Al respecto, y ante los efectos negativos de la pandemia por la COVID-19, se han autorizado transferencias de recursos a favor del Ministerio de Salud con la finalidad de financiar la adquisición de vacunas contra la COVID-19, así como otros gastos relacionados a la adquisición de las mismas, luego de lo cual se ha requerido un mayor financiamiento para asumir los compromisos contenidos en los Contratos y/o Acuerdos suscritos por el MINSA, configurándose una situación que requiere ser regulada con la finalidad de utilizar los saldos presupuestales resultantes de las transferencias de recursos para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el marco de los Contratos y/o Acuerdos suscritos y/o que suscriba el Ministerio de Salud, para la adquisición de la Vacuna contra la COVID-19, a efectos de reducir el número de fallecidos, contagiados y hospitalizados ante una posible tercera ola.

En efecto, dado que el país se encuentra culminando de atravesar la segunda ola de la COVID-19 y existe el riesgo de una tercera ola pandémica, y siendo que desde que se identificó el primer caso de Coronavirus en el país, estos hechos han ido generando, como se ha descrito en los párrafos precedentes, que el Gobierno Central decreta declaratorias de emergencia sanitaria y nacional y sobre todo la prórroga de las mismas, ante el hecho que es imprevisible determinar en este contexto actual, cuando terminarán estas situaciones de emergencia, así como también resulta imprevisible determinar el aumento o descenso de casos por COVID-19 ante la introducción de variantes como la Delta y Delta Plus (de las identificadas hasta ahora es la más contagiosa), resulta necesario adoptar medidas orientadas a fortalecer la respuesta sanitaria para afrontar la epidemia por la COVID-19.

Por lo tanto, considerando que es de vital importancia garantizar la adquisición de vacunas contra la COVID-19, se requiere adoptar la presente medida a efectos de autorizar excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2021, al Ministerio de Salud, a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los saldos de los recursos transferidos mediante los Decretos Supremos Nos. 062-2021-EF, 100-2021-EF y 116-2021-EF, con la finalidad de cumplir con los compromisos asumidos en el marco de los Contratos y/o Acuerdos suscritos y/o que suscriba el Ministerio de Salud, para la adquisición de la Vacuna contra la COVID-19. Para tal efecto, el Ministerio de Salud queda exceptuado de lo establecido en el numeral 9.11 del artículo 9 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

Como puede advertirse, la medida planteada en el proyecto de Decreto de Urgencia tienen por finalidad afrontar la situación excepcional generada por la pandemia de la COVID-19, cuyas consecuencias tienen una magnitud imprevisible, requiriéndose adoptar una medida extraordinaria en materia económica y financiera para garantizar la adquisición de vacunas que generen la producción de anticuerpos e inmunidad en la población, a fin de contrarrestar el avance de la COVID-19. A lo anterior se suma el hecho que nos encontramos ante el riesgo de una eventual tercera ola pandémica,



considerando que el Ministerio de Salud confirmó la introducción de la variante Delta y Delta Plus en el país.

Aunado a lo expuesto, se considera que el hecho que vivimos resulta un hecho imprevisible por cuanto resultaba inviable conocer, en un espacio de tiempo determinado, el escenario en el que se vive en la actualidad. Recordemos que la última pandemia conocida, causada por el virus H1N1 con genes de origen aviar, data del año 1918. Esta epidemia, que habría alcanzado una cantidad de muertes bastante elevada al haber afectado a niños menores de 5 años, a personas entre 20 y 40 años de edad y a mayores de los 65, ocurrió hace un poco más de 100 años, no resultando viable si quiera pensar establecer de forma antelada una fecha fija en el tiempo de la ocurrencia de un hecho excepcional.

Por tanto, si bien la existencia de la COVID-19 en nuestro territorio es un hecho conocido, el elemento imprevisible y excepcional que sustenta el presente Decreto de Urgencia está relacionado con la aparición de nuevas variantes de la COVID-19, y el alto crecimiento de los contagios y los sensibles fallecimientos, que podrían generar la posible tercera ola pandémica como ocurrió con la segunda ola, situación que no puede ser un elemento previsible ni controlable pese a los múltiples esfuerzos realizados por el Estado a través de las diversas medidas adoptadas desde la declaración de la emergencia sanitaria a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

Asimismo, el CDC precisa que una de las características observadas en la actual pandemia es su comportamiento impredecible en forma de olas, con periodos inter epidémicos variables como los observados en países europeos que fueron inicialmente afectados por la pandemia, y cuyos modelos se replican en algunos países de las Américas.

La COVID-19 (cepa de Wuhan) ha sufrido mutaciones a medida que se ha venido transmitiendo de persona a persona, identificándose en distintos países nuevas cepas de COVID-19. La OMS ha determinado como variantes de preocupación a 4 variantes registradas entre el 2020 y 2021, las cuales tienen mayor probabilidad de contagio, siendo la más peligrosa la variante Delta.

Agrega que existe una alta probabilidad de que esta pandemia se prolongue todo el año 2021, mediante un comportamiento a través de olas epidémicas, hasta que no se logre alcanzar niveles de inmunidad adecuados de protección de la población. En ese sentido, el CDC resalta que la necesidad de vacunas para ayudar al control de la pandemia a nivel mundial es muy alta debido a la dificultad en la producción de esta, por lo cual su aplicación estará limitada a la disponibilidad y las condiciones en su conservación y distribución.

En tal sentido, si bien es cierto que nos encontramos en pleno proceso de vacunación a nivel nacional, el factor riesgo aún persiste, por las consideraciones expuestas de las mutaciones del virus y los efectos que ello podría producir, y el proceso de vacunación al 100% de nuestra población, dependerá de la rapidez con que se cuente con la vacuna, se distribuya la misma y se inmunice a la población a nivel nacional, por lo que bajo esas condiciones, se requiere adoptar la medida planteada en el proyecto de Decreto de Urgencia a efectos de garantizar de manera oportuna la adquisición de vacunas contra la COVID-19 por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES), contribuyéndose así a la reducción del riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad.

De la medida extraordinaria para la implementación de las Unidades de Hospitalización de Salud Mental y Adicciones en el Hospital de Apoyo María Auxiliadora y el fortalecimiento de los Centros de Salud Mental Comunitaria y Hogares Protegidos en las Direcciones de Redes Integradas de Salud

En el Perú, las enfermedades neuropsiquiátricas representan el 17,5% del total de carga de enfermedad, ocupando el primer lugar y produciendo la pérdida de 1,010,594 años de vida saludables existiendo variación respecto de la edad y el sexo. Los estudios



epidemiológicos de salud mental (INSM, 2002-2014) dan cuenta que, anualmente en promedio, el 20,7% de la población mayor de 12 años de edad padece algún tipo de trastorno mental.

Esta situación se ha visto agravada debido a la pandemia por COVID-19 durante la cual la población no solo afronta el riesgo de contagio y la enfermedad propiamente, sino también la situación psicosocial y económica que se generan como consecuencia de las políticas sanitarias adoptadas con la intención de proteger a la población; por ejemplo, ante la pandemia global declarada por la Organización Mundial de la Salud por el Coronavirus (COVID-19), mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; el cual ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, y N° 152-2021-PCM, este último prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 1 de octubre de 2021.-

Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19), el mismo que ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos Nos. 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA y 025-2021-SA; siendo que este último prorroga la Emergencia Sanitaria, a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario.

Todo ello tiene impactos desfavorables que se expresan en problemas de salud mental asociados al miedo a la infección y ansiedad por la salud relacionada con la COVID-19, problemas relacionados a los síntomas de salud mental directamente vinculados a la infección de COVID-19, problemas de salud mental asociados a las situaciones traumáticas y la muerte, problemas de salud mental asociados a las implicaciones sociales y económicas de la pandemia que se irán incrementado en los próximos años, problemas de salud mental preexistentes por trastornos mentales y del comportamiento y otros problemas psicosociales, con el agravante de la persona con alguno de estos problemas enferma por COVID-19, es probable que encuentre barreras para acceder a los servicios de salud mental debido al estigma social y estructural.

Ahora bien, respecto a la evolución de la pandemia, se ha previsto la posibilidad de que para octubre - diciembre el país afronte una posible tercera ola. En tal sentido, dado que existe el riesgo de una tercera ola pandémica, y siendo que desde que se identificó el primer caso de Coronavirus en el país, estos hechos han ido generando que el Gobierno Central declare emergencias sanitarias y nacionales y sobre todo la prórroga de las mismas, ante el hecho que es imprevisible determinar en este contexto actual cuando terminarán estas situaciones de emergencia, así como también resulta imprevisible determinar el aumento o descenso de casos por COVID-19 ante la introducción de variantes como la Delta y Delta Plus, lo cual ha impactado negativamente en la salud mental de la población, resulta necesario adoptar una medida extraordinaria que permita cubrir las necesidades de los servicios de salud mental comunitaria: Unidades de hospitalización en salud mental y adicciones en el Hospital de Apoyo María Auxiliadora; centros de salud mental comunitaria y hogares protegidos de la DIRIS Lima Norte, DIRIS Lima Sur, DIRIS Lima Centro y DIRIS Lima Este.

Por lo tanto, es de vital importancia garantizar el financiamiento para la implementación de los servicios de salud mental comunitaria en el marco de la emergencia sanitaria, a través de una autorización excepcional al Ministerio de Salud, durante el Año Fiscal 2021, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos a los que se refiere el numeral 34.2 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, hasta por la suma de S/ 2 962 655.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100



SOLES), para financiar los productos que correspondan en el marco del Programa Presupuestal 0131. Control y Prevención en Salud Mental, atendidos a través de la Unidad de Hospitalización en Salud Mental y Adicciones del Hospital Departamental de Apoyo María Auxiliadora y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), Centros de Salud Mental Comunitaria y Hogares Protegidos de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, en el marco del Plan de Salud Mental (en el contexto COVID-19, 2020-2021), que tiene como objetivo reducir el impacto de la pandemia por COVID-19 en la salud mental de la población, fortaleciendo sus recursos individuales y comunitarios de afrontamiento y atendiendo a las personas con problemas mentales en el contexto de la crisis económica y social a causa de la pandemia ocasionada por la COVID-19.

Cabe precisar, que como puede advertirse, la presente medida planteada en el proyecto de Decreto de Urgencia tiene por finalidad afrontar la situación excepcional generada por la pandemia de la COVID-19, cuyas consecuencias tienen una magnitud imprevisible, requiriéndose adoptar una medida extraordinaria en materia económica y financiera para garantizar el financiamiento de los servicios de salud mental comunitaria en el Hospital de Apoyo María Auxiliadora y en las DIRIS Lima Norte, DIRIS Lima Sur, DIRIS Lima Centro y DIRIS Lima Este, con la finalidad de salvaguardar la salud mental de la población, en el marco de la emergencia sanitaria por la Covid -19 y del Plan de Salud Mental (en el contexto COVID-19, 2020 – 2021). A lo anterior se suma el hecho que nos encontramos ante el riesgo de una eventual tercera ola pandémica. Asimismo, la situación que vivimos resulta un hecho imprevisible por cuanto resultaba inviable conocer, en un espacio de tiempo determinado, el escenario en el que se vive en la actualidad.

Por lo tanto, si bien la existencia de la COVID-19 en nuestro territorio es un hecho conocido, el elemento imprevisible y excepcional que sustenta el presente Decreto de Urgencia está relacionado con la aparición de nuevas variantes de la COVID-19 como la Delta y la Delta Plus, el alto crecimiento de contagios y sensibles fallecimientos que podrían generar la posible tercera ola pandémica como ocurrió con la segunda ola, situación que no puede ser un elemento previsible ni controlable pese a los múltiples esfuerzos realizados por el Estado a través de las diversas medidas adoptadas desde la declaración de la emergencia sanitaria a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

Por lo que bajo esas condiciones, se requiere adoptar la presente medida planteada en el proyecto de Decreto de Urgencia, a efectos de garantizar de manera oportuna la implementación de la Unidad de Hospitalización de Salud Mental y Adicciones en el Hospital de Apoyo María Auxiliadora y el fortalecimiento de los Centros de Salud Mental Comunitaria y Hogares Protegidos en las Direcciones de Redes Integradas de Salud, con la finalidad de proteger la salud mental de la población, en el marco de la emergencia sanitaria, para fortalecer la oferta de servicios de salud mental comunitaria con la finalidad de atender los problemas de salud mental que se han incrementado por el impacto de la pandemia por COVID-19, y así contribuir a la reducción de años de vida saludables perdidos por discapacidad y mortalidad prematura asociada a trastornos mentales y del comportamiento y a problemas psicosociales.

• **Necesidad:**

- **De la medida extraordinaria para facilitar y garantizar la adquisición de vacunas contra la COVID-19**

Conforme se ha precisado previamente, ante el riesgo de una tercera ola pandémica, se requiere adoptar medidas que permitan al Ministerio de Salud realizar modificaciones presupuestarias respecto de los saldos presupuestales resultantes luego de asumir los compromisos contenidos en los Contratos y/o Acuerdos suscritos por el MINSA, con la finalidad de destinarlos para el financiamiento de la adquisición de las vacunas contra la COVID-19 y gastos relacionados a la misma.

Adicionalmente, cabe precisar que este requisito exige que las circunstancias, además, deberán ser de naturaleza tal que el tiempo que demande la aplicación del procedimiento

parlamentario para la expedición de leyes (iniciativa, debate, aprobación y sanción), pudiera impedir la prevención de daños o, en su caso, que los mismos devengan en irreparables.

En ese sentido, considerando la incidencia elevada del crecimiento de casos COVID-19 que se reportó en la segunda ola, la llegada de nuevas variantes de la COVID-19, la posible tercera ola, aunado a que el proceso de vacunación necesita ser fortalecido, se requiere la inmediata emisión de una norma que autorice la presente medida contenida en el Decreto de Urgencia, a efectos de garantizar de manera oportuna la adquisición de vacunas contra la COVID-19 por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES); de lo contrario, el tiempo que demande el procedimiento regular de emisión de leyes, pondría en riesgo la salud e integridad de la población.

De esta manera, además del cumplimiento de los demás requisitos para la emisión de un decreto de urgencia, en el presente caso se verifica el cumplimiento del requisito de necesidad porque, atendiendo a la naturaleza de la problemática originada con motivo de la COVID-19, es imprescindible la aprobación de la medida que de manera inmediata haga frente a la necesidad de garantizar de manera oportuna la adquisición de vacunas contra la COVID-19, ante la llegada de una posible tercera ola. Al respecto, el procedimiento de aprobación de los decretos de urgencia es lo suficientemente célere para permitir su ingreso al ordenamiento jurídico en un término abreviado y con ello permitir que surta efectos a la brevedad posible, garantizando la protección inmediata y oportuna de los bienes de relevancia constitucional que son objeto de resguardo a través de esta norma; objetivo que no podría ser cumplido si se realizara un procedimiento de aprobación que implicara mayor número de etapas, ya que, en el especial escenario generado con motivo de la COVID-19, las medidas deben ser aprobadas y ejecutadas de manera inmediata para hacer frente a la problemática generada por la misma.

De la medida extraordinaria para la implementación de las Unidades de Hospitalización de Salud Mental y Adicciones en el Hospital de Apoyo María Auxiliadora y el fortalecimiento de los Centros de Salud Mental Comunitaria y Hogares Protegidos en las Direcciones de Redes Integradas de Salud

El primer estudio sobre salud mental durante la pandemia por COVID-19 en personas mayores de 18 años en Perú, realizado por la Organización Panamericana de la Salud y el Ministerio de Salud mostró que 6 de cada 10 encuestados sufre por algún tipo de problema o sintomatología relacionada con trastornos mentales y del comportamiento, siendo los problemas más frecuentes aquellos relacionados con el sueño, el apetito, la concentración, cansancio o falta de energía y pensamientos o ideaciones suicidas. El 34.9% presenta sintomatología asociada a trastornos afectivos moderados y severos y 13.1 % refiere ideación suicida.

Los resultados del Estudio Epidemiológico sobre el impacto de la pandemia COVID -19 en la población de Lima Metropolitana, 2020, realizado por el Instituto Nacional de Salud Mental, muestran un incremento significativo en los indicadores suicidas en la población mayor de 18 años durante la pandemia, estimándose que 103,000 estarían padeciendo este problema. Asimismo, la prevalencia de los trastornos mentales, aumentó en dos a tres veces en comparación a períodos sin pandemia, especialmente en los trastornos afectivos entre ellos los trastornos depresivos episodio depresivo moderado a severo y los trastornos de ansiedad. Este mismo estudio evidencia que las personas contagiadas por COVID.19 muestran una mayor prevalencia de una serie de problemas de salud mental en comparación con la no contagiadas.

De igual modo, se reporta síntomas psicóticos o síndromes psicóticos reactivo que aparecen semanas después de una infección de coronavirus en algunas personas sin enfermedades mentales previas y que se consideran una secuela de la infección por Covid-19. También se reporta incremento del hábito tabáquico, así como del consumo perjudicial del alcohol.



A lo expuesto se agrega las necesidades de tratamiento insatisfechas de las personas con trastornos mentales graves preexistentes como aquellas afectadas por síndromes y trastornos psicóticos o por trastornos por consumo de sustancias psicoactivas y otras adicciones.

Asimismo, el estudio específico sobre salud mental de niños, niñas y adolescentes peruanos en el contexto de la pandemia por COVID-19, encontró que 36,5% de las niñas y niños de 1 a 5 años se encuentra riesgo de presentar un problema de salud mental de tipo emocional, conductual o atencional.

En tal sentido, en tanto aumenta la demanda de atención por problemas mentales, el acceso a los servicios de salud mental se ha visto afectados sustancialmente. Por ello, el cuidado de la salud mental y el apoyo psicosocial han sido identificados como componentes esenciales dentro de la respuesta general de salud a la epidemia por COVID-19.

En consecuencia, para atender las necesidades de salud mental de la población es indispensable la articulación de servicios de atención de salud mental en las redes integradas de salud, así como la creación y/o desarrollo de servicios de salud mental entre ellos las Unidades de hospitalización en salud mental y adicciones (UHSM), unidades de hospitalización de día en salud mental y adicciones (UHD-SM) en hospitales generales como en el Hospital de Apoyo María Auxiliadora. En tal sentido, y considerando la posible tercera ola pandémica, se requiere adoptar la presente medida planteada en el proyecto de Decreto de Urgencia, a efectos de fortalecer la oferta de servicios de salud mental comunitaria con la finalidad de atender los problemas de salud mental que se han incrementado por el impacto de la pandemia por COVID-19, mediante el financiamiento de los productos "3000700. Personas con trastornos afectivos y de ansiedad tratadas oportunamente" y "3000702. Personas con trastornos y síndromes psicóticos tratadas oportunamente" las cuales corresponden al Programa Presupuestal 0131. Control y Prevención en Salud Mental, atendidos a través de la Unidad de Hospitalización en Salud Mental y Adicciones del Hospital Departamental de Apoyo María Auxiliadora y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), Centros de Salud Mental Comunitaria y Hogares Protegidos de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, en el marco del Plan de Salud Mental (en el contexto COVID-19, 2020-2021).

Cabe precisar que el Plan de Salud Mental (en el contexto COVID-19, 2020-2021), aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 363-2020/MINSA, establece como objetivo reducir el impacto de la pandemia por COVID-19 en la salud mental de la población, fortaleciendo sus recursos individuales y comunitarios de afrontamiento y atendiendo a las personas con problemas mentales en el contexto de la crisis económica y social a causa de la pandemia ocasionada por la COVID-19. Para ello, en concordancia con el "Plan de Fortalecimiento de Servicios de Salud Mental Comunitarios 2018-2021" aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 356-2018/MINSA, se propone incrementar el acceso de la población a servicios de promoción, prevención, tratamiento, rehabilitación psicosocial y recuperación de salud mental desde el primer nivel de atención, mediante la creación de los servicios establecidos en la Ley N° 30947, Ley de salud mental.

Adicionalmente, cabe precisar que este requisito exige que las circunstancias, además, deberán ser de naturaleza tal que el tiempo que demande la aplicación del procedimiento parlamentario para la expedición de leyes (iniciativa, debate, aprobación y sanción), pudiera impedir la prevención de daños o, en su caso, que los mismos devengan en irreparables.

En ese sentido, ante la posible tercera ola, aunado a que el proceso de vacunación se encuentra en proceso, se requiere la inmediata emisión de una norma que autorice la medida contenida en el presente Decreto de Urgencia, a efectos de garantizar de manera oportuna la oferta de servicios de salud mental comunitaria, en el marco de la emergencia sanitaria.

En caso contrario, se pondría en riesgo la salud de miles de peruanos, en especial de los pacientes de salud mental, usuarios de los servicios antes indicados.

De esta manera, además del cumplimiento de los demás requisitos para la emisión de un decreto de urgencia, en el presente caso se verifica el cumplimiento del requisito de necesidad porque, atendiendo a la naturaleza de la problemática originada con motivo de la COVID-19, es imprescindible la aprobación de la medida que de manera inmediata haga frente a la necesidad de garantizar de manera oportuna la salud mental de la población, ante la llegada de una posible tercera ola, en el marco del Plan de Salud Mental (en el contexto COVID-19, 2020-2021). Al respecto, el procedimiento de aprobación de los decretos de urgencia es lo suficientemente célere para permitir su ingreso al ordenamiento jurídico en un término abreviado y con ello permitir que surta efectos a la brevedad posible, garantizando la protección inmediata y oportuna de los bienes de relevancia constitucional que son objeto de resguardo a través de esta norma; objetivo que no podría ser cumplido si se realizara un procedimiento de aprobación que implicara mayor número de etapas, ya que, en el especial escenario generado con motivo de la COVID-19, las medidas deben ser aprobadas y ejecutadas de manera inmediata para hacer frente a la problemática generada por la misma.

• **Transitoriedad:**

- De las medidas extraordinarias para facilitar y garantizar la adquisición de vacunas contra la COVID-19, así como la implementación de las Unidades de Hospitalización de Salud Mental y Adicciones en el Hospital de Apoyo María Auxiliadora y el fortalecimiento de los Centros de Salud Mental Comunitaria y Hogares Protegidos en las Direcciones de Redes Integradas de Salud

Sobre el particular, el Decreto de Urgencia propuesto tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

De esta manera se cumple con el requisito de transitoriedad, ya que las presentes medidas aprobadas a través del presente Decreto de Urgencia tendrán vigencia temporal, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la COVID-19, permitiendo brindar una respuesta inmediata durante un plazo estrictamente necesario, considerando el probable inicio de la tercera ola de la pandemia por la COVID-19 y que la misma se desarrolle durante todo lo que queda del año 2021.

• **Generalidad:**

- De las medidas extraordinarias para facilitar y garantizar la adquisición de vacunas contra la COVID-19, así como la implementación de las Unidades de Hospitalización de Salud Mental y Adicciones en el Hospital de Apoyo María Auxiliadora y el fortalecimiento de los Centros de Salud Mental Comunitaria y Hogares Protegidos en las Direcciones de Redes Integradas de Salud

Al respecto, las disposiciones contenidas en el proyecto de Decreto de Urgencia tienen por objeto establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera orientadas a facilitar y garantizar la adquisición de vacunas contra la COVID-19, así como la implementación de las Unidades de Hospitalización de Salud Mental y Adicciones en el Hospital de Apoyo María Auxiliadora y el fortalecimiento de los Centros de Salud Mental Comunitaria y Hogares Protegidos en las Direcciones de Redes Integradas de Salud.

Estas medidas, reflejan su generalidad, puesto que la aprobación de las mismas, beneficiarán a toda la población, al permitir, por un lado, garantizar de manera oportuna la adquisición de vacunas contra la COVID-19, contribuyéndose así a la reducción del riesgo de propagación e impacto sanitario de la enfermedad causada por la COVID-19, y, por otro lado, fortalecer la oferta de servicios de salud mental comunitaria con la finalidad de atender los problemas de salud mental que se han incrementado por el impacto de la pandemia por COVID-19, en el marco del Plan de Salud Mental (en el contexto COVID-19, 2020-2021)



• **Conexidad:**

- De las medidas extraordinarias para facilitar y garantizar la adquisición de vacunas contra la COVID-19, así como la implementación de las Unidades de Hospitalización de Salud Mental y Adicciones en el Hospital de Apoyo María Auxiliadora y el fortalecimiento de los Centros de Salud Mental Comunitaria y Hogares Protegidos en las Direcciones de Redes Integradas de Salud

Según se ha indicado previamente, las disposiciones contenidas en el proyecto de Decreto de Urgencia tienen relación directa con la emergencia sanitaria nacional declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas, cuya adopción contribuye a fortalecer las acciones en materia de prevención, control, diagnóstico y tratamiento del Coronavirus (COVID-19).

En efecto, considerando la incidencia elevada del crecimiento de casos COVID-19 que se reportó en la segunda ola, la llegada de nuevas variantes de la COVID-19, la posible tercera ola, aunado a que el proceso de vacunación necesita ser fortalecido, se requiere garantizar de manera oportuna la adquisición de vacunas contra la COVID-19 por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES); asimismo, teniendo en cuenta que el cuidado de la salud mental y el apoyo psicosocial han sido identificados como componentes esenciales dentro de la respuesta general de salud a la epidemia por COVID-19, se requiere atender las necesidades de salud mental de la población, en el marco de la emergencia sanitaria, mediante la implementación de la Unidad de Hospitalización de Salud Mental y Adicciones en el Hospital de Apoyo María Auxiliadora y el fortalecimiento de los Centros de Salud Mental Comunitaria y Hogares Protegidos en las Direcciones de Redes Integradas de Salud, para lo cual se requiere financiar los productos que correspondan en el marco del Programa Presupuestal 0131. Control y Prevención en Salud Mental, atendidos a través de la Unidad de Hospitalización en Salud Mental y Adicciones del Hospital Departamental de Apoyo María Auxiliadora y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), Centros de Salud Mental Comunitaria y Hogares Protegidos de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, en el marco del Plan de Salud Mental (en el contexto COVID-19, 2020-2021), que tiene como objetivo reducir el impacto de la pandemia por COVID-19 en la salud mental de la población, fortaleciendo sus recursos individuales y comunitarios de afrontamiento y atendiendo a las personas con problemas mentales en el contexto de la crisis económica y social a causa de la pandemia ocasionada por la COVID-19.

En ese sentido, se advierte que las medidas establecidas en el Decreto de Urgencia atienden directamente a la necesidad de incrementar y asegurar la capacidad de respuesta del sector salud, a fin de afrontar la emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19, que se vio agravada por el incremento de casos COVID-19 durante la segunda ola, y ante una posible tercera ola.

IV. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

Es necesario contar con un marco normativo que permita realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, a fin de utilizar los saldos presupuestales de los recursos asignados para la adquisición de vacunas contra la COVID-19 (Decreto Supremo N° 062-2021-EF, Decreto Supremo N° 100-2021-EF, Decreto Supremo N° 116-2021-EF); con la finalidad de ampliar la capacidad de adquisición de vacunas contra la COVID-19, en el marco de los Contratos y/o Acuerdos suscritos y/o que suscriba el Ministerio de Salud, para la adquisición de la Vacuna contra la COVID-19.

Dicha medida no irroga gastos adicionales al Tesoro Público, toda vez que los saldos podrán ser reasignados en el presupuesto institucional del Pliego 011, Ministerio de Salud a través de la Unidad Ejecutora 124. Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, con la finalidad de cumplir con los compromisos asumidos en el marco de los Contratos y/o Acuerdos suscritos y/o que suscriba el Ministerio de Salud, para la adquisición de la Vacuna contra la COVID-19.

En relación a la medida para la implementación de las Unidades de Hospitalización de Salud Mental y Adicciones en el Hospital de Apoyo María Auxiliadora y el fortalecimiento de los Centros de Salud Mental Comunitaria y Hogares Protegidos en las Direcciones de Redes Integradas de Salud, el presente Decreto de Urgencia no generará gastos adicionales al Estado, toda vez que será financiada con el saldo de los recursos asignados en el numeral 34.2 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, mediante el cual se autoriza al Ministerio de Salud realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional de partidas presupuestales en favor de los Gobiernos Regionales para la continuidad operativa y expansión de servicios de salud mental comunitaria.

Asimismo, la referida medida permitirá al Ministerio de Salud la adopción de medidas para fortalecer la oferta de servicios de salud mental comunitaria con la finalidad de atender los problemas de salud mental que se han incrementado por el impacto de la pandemia por COVID-19, y así contribuir a la reducción de años de vida saludables perdidos por discapacidad y mortalidad prematura asociada a trastornos mentales y del comportamiento y a problemas psicosociales.

En tal sentido, las intervenciones que se realicen desde los servicios de salud mental comprendidos en la medida forman parte de las actividades del Objetivo 2 "Atender a las personas con problemas de salud mental en el contexto del COVID-19, fortaleciendo, expandiendo y articulando la oferta nacional, intersectorial y multimodal de servicios de salud mental comunitaria" del Plan de Salud Mental (en el contexto COVID-19, Perú, 2020-2021) - Resolución Ministerial N° 363-2020/MINSA y en están en consonancia con la Observación General N° 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que indica que el derecho a la salud, por ende, a la salud mental, abarca cuatro componentes fundamentales en relación a los servicios: disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad.

V. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente norma se emite en concordancia con la normatividad vigente, y no modifica ni deroga disposiciones de la legislación vigente.

Por otro lado, su entrada en vigencia determinará la implementación de acciones anteriormente descritas frente a la COVID-19 para el Sector Salud.

Conforme a lo expresado, la presente iniciativa tiene por objeto establecer medidas de carácter excepcional y temporal en materia de recursos financieros, que permitan autorizar, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2021, al Ministerio de Salud, a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos transferidos para financiar la adquisición de la Vacuna contra la COVID-19, así como otros gastos relacionados a la adquisición de la misma, en el marco de los Contratos y/o Acuerdos suscritos y/o que suscriba el Ministerio de Salud, para la adquisición de la Vacuna contra la COVID-19; así como incrementar progresivamente el acceso de la población a servicios de promoción, prevención, tratamiento, rehabilitación y recuperación de trastornos mentales y problemas psicosociales, integrados a las redes de servicio de salud desde el primer nivel de atención, en el marco del modelo de salud mental comunitaria en todo el territorio nacional y del Plan de Salud Mental (en el contexto COVID-19, 2020-2021).



ANEXO 1

TRANSFERENCIA DE PARTIDAS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL COMUNITARIA EN HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARÍA AUXILIADORA Y LAS DIRECCIONES DE REDES INTEGRADAS DE SALUD.

UNIDAD EJECUTORA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	23.27.11 Locación de servicios	2.3.1 y 2.3.2 Otros bienes y otros servicios	2.6 Adquisición de Activos No Financieros	Suma de MONTO TOTAL
025. HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARÍA AUXILIADORA	3000700. PERSONAS CON TRASTORNOS AFECTIVOS Y DE ANSIEDAD TRATADAS OPORTUNAMENTE.	5005191. TRATAMIENTO CON INTERNAMIENTO DE PERSONAS CON TRASTORNOS AFECTIVOS Y DE ANSIEDAD	199,500			199,500
	3000702. PERSONAS CON TRASTORNOS Y SÍNDROMES PSICÓTICOS TRATADAS OPORTUNAMENTE	5005196. TRATAMIENTO CON INTERNAMIENTO DE PERSONAS CON SÍNDROME O TRASTORNO PSICÓTICO	254,640	354,462	523,279	1,132,381
Total 025. HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARÍA AUXILIADORA			454,140	354,462	523,279	1,331,881
143. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO	3000702. PERSONAS CON TRASTORNOS Y SÍNDROMES PSICÓTICOS TRATADAS OPORTUNAMENTE	5005195. TRATAMIENTO AMBULATORIO DE PERSONAS CON SÍNDROME O TRASTORNO PSICÓTICO	187,500	152,030		339,530
		5005196. TRATAMIENTO CON INTERNAMIENTO DE PERSONAS CON SÍNDROME O TRASTORNO PSICÓTICO		107,625		107,625
Total 143. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO			187,500	259,655	0	447,155
144. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE	3000702. PERSONAS CON TRASTORNOS Y SÍNDROMES PSICÓTICOS TRATADAS OPORTUNAMENTE	5005195. TRATAMIENTO AMBULATORIO DE PERSONAS CON SÍNDROME O TRASTORNO PSICÓTICO		651,829		651,829
Total 144. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE				651,829		651,829
145. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR	3000702. PERSONAS CON TRASTORNOS Y SÍNDROMES PSICÓTICOS TRATADAS OPORTUNAMENTE	5005195. TRATAMIENTO AMBULATORIO DE PERSONAS CON SÍNDROME O TRASTORNO PSICÓTICO		141,610		141,610
Total 145. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR				141,610		141,610
146. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	3000702. PERSONAS CON TRASTORNOS Y SÍNDROMES PSICÓTICOS TRATADAS OPORTUNAMENTE	5005195. TRATAMIENTO AMBULATORIO DE PERSONAS CON SÍNDROME O TRASTORNO PSICÓTICO	390,180			390,180
Total 146. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE			390,180			390,180
TOTAL GENERAL			1,031,320	1,407,656	523,279	2,962,655



ANEXO 2A

COSTOS REFERENCIALES DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES (UHSM) - HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARÍA AUXILIADORA (HAMA)

RECURSOS HUMANOS					
E.G.	CARGO FUNCIONAL	HONORARIOS	LOCACIÓN DE SERVICIOS		
			Nº DE PEAS	MESES	MONTO TOTAL
2.3	PSIQUIATRA *	8,000	1	3	24,000.00
2.3	ENFERMERA	3,500	10	3	105,000.00
3.3	ENFERMERA	3,500	9	3	94,500.00
2.3	TÉCNICA DE ENFERMERÍA	2,044	9	3	49,066.00
2.3	TÉCNICA DE ENFERMERÍA	2,044	9	3	61,320.00
2.3	PSICÓLOGO *	3,500	1	3	10,500.00
TOTAL RECURSOS HUMANOS			39		344,376.00

ANEXO 2B

COSTOS REFERENCIALES DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN DE DÍA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES (UHD_SM) - HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARÍA AUXILIADORA (HAMA)

RECURSOS HUMANOS					
E.G.	CARGO FUNCIONAL	HONORARIOS	LOCACIÓN DE SERVICIOS		
			Nº DE PEAS	MESES	TOTAL
2.3	PSIQUIATRA	8,000	1	3	24,000.00
2.3	ENFERMERA	3,500	2	3	21,000.00
2.3	TECNÓLOGO MÉDICO	3,500	2	3	21,000.00
2.3	TRABAJADORA SOCIAL JEDUCADORA	3,500	1	3	10,500.00
2.3	PSICÓLOGO *	3,500	2	3	21,000.00
2.3	TÉCNICA DE ENFERMERÍA	2,044	2	3	12,264.00
2.3	TOTAL RECURSOS HUMANOS		10		109,764.00



ANEXO 3 A
BIENES Y SERVICIOS PARA LA UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES (UHSM) - HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARÍA AUXILIADORA (HAMA)

BIENES Y SERVICIOS					
GG.GG.	ESPECIFICA	DESCRIPCIÓN DEL RECURSO	COSTO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
2.3	2.3.1.2.1.1	VESTUARIO	200	35	7,200.00
2.3	2.3.1.2.1.2	FRAZADAS DE LANA	150	54	8,100.00
2.3	2.3.1.2.1.2	FRAZADAS MATERIAL POLAR	100	54	5,400.00
2.3	2.3.1.2.1.2	SABANAS JUEGO X 2 JUEGOS	120	72	8,640.00
2.3	2.3.1.5.1.2	MATERIAL DE ESCRITORIO (ARCHIVADOR, BOLÍGRAFOS, CINTAS, PAPEL BOND, PULMONES, TIJERA, SACA GRAPAS, ETC) COPIAS	350	6	2,100.00
2.3	2.3.1.5.1.1	REPUESTOS Y ACCESORIOS (TÓNER, TINTA PARA IMPRESORA)	100	7	700.00
2.3	2.3.1.8.2.1	MANDILONES DESCARTABLE	18	1,735	31,230.00
2.3	2.3.1.8.2.1	MASCARILLA DESCARTABLE QUIRÚRGICA 3 PLEGUES	10	4,032	40,320.00
2.3	2.3.1.8.2.1	MASCARILLA DESCARTABLE TIPO N-95 CAJA x 20	30	1,000	30,000.00
2.3	2.3.1.8.1.4	LENTE PROTECTORES DESCARTABLE 5(POLIPROPILENO)	25	66	1,650.00
2.3	2.3.1.8.2.1	TERMÓMETRO DIGITAL INFRARROJO	700	6	4,200.00
2.3	2.3.2.7.11	OTROS SERVICIOS SIMILARES (ARREGLO DE LOCAL, RAMPA Y BARANDAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PINTURA, VENTANAS)	71,855.00	1	71,855.00
2.3	2.3.1.7.1.1	COLCHONES 1 1/2 PLAZA	600.00	30	18,000.00
2.3	2.3.1.8.2.1	MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MÉDICOS: TENSIÓMETRO, ESTETOSCOPIO,	800.00	6	4,800.00
2.3	2.3.1.9.1.99	PAPAGAYO	180.00	9	1,620.00
2.3	2.3.1.9.1.99	CHATAS	180.00	9	1,620.00
2.3		SUBTOTAL			237,438.00

ANEXO 3 B
BIENES Y SERVICIOS PARA LA UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN DE DÍA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES (UHD_SM) - HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARÍA AUXILIADORA (HAMA)

BIENES Y SERVICIOS					
GG.GG.	ESPECIFICA	DESCRIPCIÓN DEL RECURSO	COSTO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
2.3	2.3.1.2.1.1	VESTUARIO	200	10	2,000
2.3	2.3.1.5.1.2	MATERIAL DE ESCRITORIO (ARCHIVADOR, BOLÍGRAFOS, CINTAS, PAPEL BOND, PULMONES, TIJERA, ETC.)	200	6	1,200
2.3	2.3.1.5.1.1	REPUESTOS Y ACCESORIOS (TÓNER, TINTA PARA IMPRESORA)	200	4	800
2.3	2.3.2.7.11	TEST PSICOLÓGICOS (ANSIEDAD, DEPRESIÓN, ALCOHOLISMO, ETC)	1,500	2	3,000
2.3	2.3.2.7.11	OTROS BIENES (JUGUETES, JUEGOS DE SALÓN, JUEGOS DIDÁCTICOS)	2,040	2	4,080
2.3	2.3.1.2.1.2	MANTAS /FRAZADAS DE LANA	150	20	3,000
2.3	2.3.1.1.1.1	ALIMENTOS PREPARADOS	96	140	13,440
2.3	2.3.1.8.2.1	MASCARILLA DESCARTABLE TIPO N-95 CAJA x 20	30	1120	33,600
2.3	2.3.1.8.2.1	MANDILONES DESCARTABLE	12	1120	13,440
2.3	2.3.2.7.11	OTROS SERVICIOS SIMILARES (ARREGLO DE LOCAL)	30,867.00	1	30,867
2.3	2.3.1.5.1.1	COLCHONETAS	500	20	10,000
2.3	2.3.1.8.2.1	MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MÉDICOS: TENSIÓMETRO, ESTETOSCOPIO,	800	2	1,600
2.3		TOTAL OTROS BIENES Y SERVICIOS			117,027
TOTAL					354,462.00



ANEXO 4 A
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS PARA LA UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN DE SALUD MENTAL Y ADICIONES (UHSM) - HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARÍA AUXILIADORA (HAMA)

ACTIVOS NO FINANCIEROS					
E.G.	ESPECIFICA	DESCRIPCIÓN DEL RECURSO	COSTO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
2.6	2.6.3.2.4.1	CAMAS HOSPITALARIA	3500	30	106,000.00
2.6	2.6.3.2.2.2	VELADOR	150	30	4,500.00
2.6	2.6.3.2.4.1	BIOMBOS	200	15	3,000.00
2.6	2.6.3.2.9.5	BALANZA DE PIE CON TALLÍMETRO	500	3	1,500.00
2.6	2.6.3.2.4.1	CAMILLA PLEGABLE	2000	3	6,000.00
2.6	2.6.3.2.1.2	MESA DE MADERA CON TABLERO DE MELAMINE DE 2MX75CMX90CM	700	3	2,100.00
2.6	2.6.3.2.4.1	CUBO METÁLICO PARA DESPERDICIOS, CON TAPA ACCIONADA A PEDAL	170	3	510.00
2.6	2.6.3.2.2.2	FICHERO DE PARED PARA 10 PORTA HISTORIAS CLÍNICAS	155	3	465.00
2.6	2.6.3.2.4.1	MESA DE METAL RODABLE PARA MÚLTIPLES USOS	550	3	1,650.00
2.6	2.6.3.2.4.1	PORTA SUERO METÁLICO RODABLE MÚLTIPLE	168	3	504.00
2.6	2.6.3.2.4.1	VITRINA ACERO INOXIDABLE PARA INSTRUMENTOS O MATERIAL ESTÉRIL DE 1.04 X 0.45 M	1600	3	4,800.00
2.6	2.6.3.2.4.1	MESA RODABLE DE ACERO INOXIDABLE PARA CURACIONES	700	3	2,100.00
2.6	2.6.3.2.4.1	PORTA BOLSA METÁLICA RODABLE PARA ROPA SUCIA	230	3	690.00
2.6	2.6.3.2.1.2	ESTANTE DE MELAMINE AÉREO	410	6	2,460.00
2.6	2.6.3.2.2.2	ESCRITORIOS	500	8	4,000.00
2.6	2.6.3.2.1.2	SILLA DE METAL APILABLE	200	40	8,000.00
2.6	2.6.3.2.2.1	VENTILADOR ELÉCTRICO PARA PARED	300.00	9	2,700.00
2.6	2.6.3.2.1.2	ESTANTE CON ÁNGULOS RAMURA DOS	500	3	1,500.00
2.6	2.6.3.2.1.2	PIZARRA ACRÍLICA	300.00	4	1,200.00
2.6	2.6.3.2.2.1	RELOJ DE PARED	50.00	3	150.00
2.6	2.6.3.2.2.1	EXTINTOR	50	3	150.00
2.6	2.6.3.2.1.2	SILLA GIRATORIA ERGONÓMICA GIRATORIA	350.00	4	1,400.00
2.6	2.6.3.2.3.1	COMPUTADOR (PC) DE ESCRITORIO	6100	9	54,900.00
2.6	2.6.3.2.3.1	IMPRESORA	500	3	1,500.00
2.6	2.6.3.2.3.3	TELEVISOR SMART	2500	4	10,000.00
2.6	2.6.3.2.3.1	COMPUTADORA PORTÁTIL	3500	3	10,500.00
2.6	2.6.3.2.2.1	EQUIPO DE SONIDO	700	3	2,100.00
2.6	2.6.3.2.1.2	ASIENTO DE MADERA	400	1	400.00
2.6	2.6.3.2.9.2	ASPIRADOR RODABLE	9000	1	9,000.00
2.6	2.6.3.2.4.1	BALÓN DE OXÍGENO MEDICINAL 10m3	2,700.00	2	5,400.00
2.6	2.6.3.2.2.1	MANÓMETRO DE OXÍGENO DE BAJA PRESIÓN	100.00	3	300.00
2.6	2.6.3.2.9.5	GLUCÓMETRO	400	3	1,200.00
2.6	2.6.3.2.4.2	LARINGOSCOPIO DE TRES HOJAS ADULTO	3500	1	3,500.00
2.6	2.6.3.2.4.1	COCHE DE PARO EQUIPADO	66,450.00	1	66,450.00
2.6	2.6.3.2.4.1	COCHE DE TRATAMIENTO	950.00	3	2,850.00
2.6	2.6.3.2.4.1	COCHE PORTA HISTORIAS	1,600.00	3	4,800.00
2.6	2.6.3.2.4.2	PULSIOXÍMETRO DE MESA	6500	2	13,000.00
2.6	2.6.3.2.4.2	PULSIOXÍMETRO PORTÁTIL	200	3	600.00
2.6	2.6.3.2.4.2	REBUCITADOR MANUAL ADULTO	4800	1	4,800.00



ACTIVOS NO FINANCIEROS					
E.G.	ESPECIFICA	DESCRIPCIÓN DEL RECURSO	COSTO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
2.6	2.6.3.2.4.1	SILLA DE RUEDAS	580	4	2,320.00
2.6	2.6.3.2.92	LAVADORA AUTOMÁTICA DE CHATA	30000	1	30,000.00
2.6	2.6.3.2.4.1	PORTA CHATAS Y PAPAGAYOS METÁLICAS PARA ADOSAR A LA PARED	500	1	500.00
2.6	2.6.3.2.2.2	ESCALINATA DE DOS PELDAÑOS	300	3	900.00
2.6	2.6.3.2.1.2	BANCO LARGO DE MADERA	700	1	700.00
2.6	2.6.3.2.1.2	LOCKERS DE 2 CUERPO 4 PUERTAS	880	8	7,040.00
2.6	2.6.3.2.9.1	AIRE ACONDICIONADO	8000	4	32,000.00
2.6	2.6.3.2.1.2	MUEBLE DE MELAMINE	2100	3	6,300.00
2.6	2.6.3.2.1.2	MUEBLE ALTO	900	1	900.00
SUBTOTAL					425,339.00

ANEXO 4 B
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS PARA LA UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN DE DÍA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES (UHD_SM) - HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARÍA AUXILIADORA (HAMA)

ACTIVOS NO FINANCIEROS					
GG.GG.	ESPECIFICA	DESCRIPCIÓN DEL RECURSO	COSTO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
2.6	2.6.3.2.4.1	VELADOR O CASILLERO	150	20	3,000.00
2.6	2.6.3.2.1.2	SILLAS	100	20	2,000.00
2.6	2.6.3.2.4.1	BIOMBOS	155	1	155.00
2.6	2.6.3.2.1.2	MESA DE MADERA CON TABLERO DE MELAMINE DE 2MX75CMX90CM	700	2	1,400.00
2.6	2.6.3.2.4.1	CUBO METÁLICO PARA DESPERDICIOS, CON TAPA ACCIONADA A PEDAL	170	3	510.00
2.6	2.6.3.2.2.2	FICHERO DE PARED PARA 10 PORTA HISTORIAS CLÍNICAS	165	1	165.00
2.6	2.6.3.2.1.2	ARMARIO METÁLICO GUARDAROPA DE 1 CUERPO Y 2 COMPARTIMENTOS	310	6	1,860.00
2.6	2.6.3.2.1.2	ESTANTE DE MELAMINE AÉREO	410	3	1,230.00
2.6	2.6.3.2.2.2	ESCRITORIOS	500	4	2,000.00
2.6	2.6.3.2.1.2	SILLA FIJA DE METAL APILABLE	200	30	6,000.00
2.6	2.6.3.2.2.1	VENTILADOR ELÉCTRICO PARA PARED	300	9	2,700.00
2.6	2.6.3.2.1.2	ESTANTE CON ÁNGULOS RANURA DOS	500	3	1,500.00
2.6	2.6.3.2.1.2	PIZARRA ACRÍLICA	300	2	600.00
2.6	2.6.3.2.2.1	RELOJ DE PARED	50	3	150.00
2.6	2.6.3.2.2.1	EXTINTOR	50	2	100.00
2.6	2.6.3.2.1.2	SILLA GIRATORIA ERGONÓMICA	350	4	1,400.00
2.6	2.6.3.2.3.1	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	6,200.00	4	24,800.00
2.6	2.6.3.2.3.1	IMPRESORA	650	1	650.00
2.6	2.6.3.2.3.1	COMPUTADORA PORTÁTIL	3,500.00	1	3,500.00
2.6	2.6.3.2.3.3	TELEVISOR SMART	2,500.00	2	5,000.00
2.6	2.6.3.2.2.1	EQUIPO DE SONIDO	700	1	700.00
2.6	2.6.3.2.9.1	REFRIGERADORA	2,700.00	1	2,700.00
2.6	2.6.3.2.9.2	COCINA A GAS 4 HORNILLAS CON HORNO	1,500	1	1,500.00
2.6	2.6.3.2.9.5	GLUCÓMETRO	400	1	400.00
2.6	2.6.3.2.9.2	HORNO MICROONDAS	570	1	570.00



ACTIVOS NO FINANCIEROS					
GG.GG.	ESPECIFICA	DESCRIPCIÓN DEL RECURSO	COSTO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
2.6	2.6.3.2.1.1	SURTIDOR DE AGUA ELÉCTRICO-DISPENSADOR ELÉCTRICO	700	1	700.00
2.6	2.6.3.2.2.1	LICUADORA	450	1	450.00
2.6	2.6.3.2.1.2	LOCKERS DE 2 CUERPO 4 PUERTAS	880	4	3,520.00
2.6	2.6.3.2.2.2	MESA DE COMEDOR PLEGABLE	760	4	3,040.00
2.6	2.6.3.2.1.2	MUEBLE ALTO DE MELAMINE	2,400.00	1	2,400.00
2.6	2.6.3.2.1.2	MUEBLE BAJO DE MELAMINE	2,800.00	2	5,200.00
2.6	2.6.3.2.9.1	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	900	4	3,600.00
2.6	2.6.3.2.9.5	BALANZA DE PIE CON TALLMETRO	500	1	500.00
2.6	2.6.3.2.4.1	CAMILLA	2,000.00	1	2,000.00
2.6	2.6.3.2.7.1	BICICLETA ESTACIONARIA	1,700.00	3	5,100.00
2.6	2.6.3.2.7.1	EQUIPO DE GIMNASIA MULTUSOS	2,500.00	2	5,000.00
2.6	2.6.3.2.2.1	VENTILADOR ELÉCTRICO PARA PARED	370	5	1,850.00
SUBTOTAL					87,940.00



ANEXO 5
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS POR DIRECCIONES DE REDES INTEGRADAS DE SALUD Y
SERVICIOS DE SALUD MENTAL COMUNITARIA LIMA METROPOLITANA

UNIDAD EJECUTORA	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	23.27.11 Locación de servicios	2.3.1 y 2.3.2 Otros bienes y otros servicios	Suma de MONTO TOTAL
143. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIA SAN COSME		91,425	91,425
	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIA LA VICTORIA		60,605	60,605
	FORTALECIMIENTO DE CENTROS DE SALUD MENTAL COMUNITARIA	187,500		187,500
	HOGARES PROTEGIDOS: PUEBLO LIBRE, SAN BORJA, EL CERCADO		107,825	107,825
Total 143. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO		187,500	259,655	447,155
144. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIA JOSEPH GERALD RUY (SAN MARTÍN DE PORRES)		184,945	184,945
	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIA WIÑAY (COMAS)		466,884	466,884
Total 144. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE			651,829	651,829
145. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIA SAN GABRIEL		141,610	141,610
Total 145. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR			141,610	141,610
146. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	FORTALECIMIENTO DE CENTROS DE SALUD MENTAL COMUNITARIA	390,180		390,180
Total 146. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE		390,180		390,180
TOTAL GENERAL		577,680	1,053,094	1,630,774

ANEXO 5 A
CONTRATACIÓN POR LOCACIÓN DE SERVICIO PARA LAS DIRECCIONES DE REDES INTEGRADAS DE
SALUD Y SERVICIOS DE SALUD MENTAL COMUNITARIA LIMA METROPOLITANA

UNIDAD EJECUTORA	E.G.	CARGO FUNCIONAL	RECURSOS HUMANOS			TOTAL
			HONORARIOS	Nº DE PEAS	MESES	
143. Dirección De Redes Integradas De Salud Lima Centro	2.3	PSIQUIATRA	8,000	3	3	72,000.00
	2.3	ENFERMERA	3,500	3	3	31,500.00
	2.3	TECNOLOGO MÉDICO	3,500	4	3	42,000.00
	2.3	PSICÓLOGO	3,500	4	3	42,000.00
	2.3	TOTAL RECURSOS HUMANOS		14		187,500.00
146. Dirección De Redes Integradas De Salud Lima Este	2.3	PSIQUIATRA	8,000	3	3	72,000.00
	2.3	ENFERMERA	3,500	9	3	94,500.00
	2.3	MÉDICO DE FAMILIA	6,500	1	3	19,500.00
	2.3	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	2,500	2	3	15,000.00
	2.3	TECNOLOGO MÉDICO	3,500	2	3	21,000.00
	2.3	TRABAJADOR SOCIAL	3,500	1	3	10,500.00
	2.3	VIGILANCIA	1,800	2	3	10,800.00
	2.3	TÉCNICA DE ENFERMERÍA	2,040	24	3	146,880.00
	2.3	TOTAL RECURSOS HUMANOS		44		390,180.00
TOTAL					577,680.00	



ANEXO 5 B
DISTRIBUCIÓN DE BIENES Y SERVICIO PARA LAS DIRECCIONES DE REDES INTEGRADAS DE SALUD Y SERVICIOS DE SALUD MENTAL COMUNITARIA LIMA METROPOLITANA

UNIDAD EJECUTORA	BIENES Y SERVICIOS						
	GG.GG.	DESCRIPCIÓN DEL RECURSO	COSTO UNITARIO	CANTIDAD	UNIDAD	MESES	TOTAL
143. Dirección De Redes Integradas De Salud Lima Centro	2.3	ALQUILER DE CASAS PARA HOGARES PROTEGIDOS	7,125.00	3	Local	3	64,125.00
	2.3	SERVICIOS BASICO (LUZ, AGUA, INTERNET, TELEFONO)	660	3	local	3	5,850.00
	2.3	VESTUARIO	825	24	Paciente	1	19,800.00
	2.3	ALIMENTACIÓN	1,983.00	3	Servicio (Local)	3	17,847.00
		SERVICIOS					0.00
	2.3	ARREGLOS, HABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO SAN COSME (CONSULTORIOS, SALAS DE TERAPIA, INSTALACIONES SANITARIAS)	91,428.00	1	Servicio	1	91,428.00
	2.3	ARREGLOS, HABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO LA VICTORIA (REPARACIÓN DE CIELO RASO, SEGURIDAD, REPARACIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS)	60,605.00	1	Servicio	1	60,605.00
	2.3	TOTAL OTROS BIENES Y SERVICIOS					259,655.00
144. Dirección De Redes Integradas De Salud Lima Norte		SERVICIOS					
	2.3	ARREGLOS, HABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO JOSEPH GERAD RUYTS (CONSULTORIOS, SALAS DE TERAPIA, SALA DE ESPERA, INSTALACIONES SANITARIAS)	184,945.00	1	Servicio	1	184,945.00
	2.3	ARREGLOS, HABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIA WIÑAY (COMAS) (REPARACIÓN DE CIELO RASO, SEGURIDAD, REPARACIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS)	466,884.00	1	Servicio	1	466,884.00
	2.3	TOTAL OTROS BIENES Y SERVICIOS					651,829.00
145. Dirección De Redes Integradas De Salud Lima Sur		SERVICIOS					
	2.3	ARREGLOS, HABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO JSAN GABRIEL (CONSULTORIOS, SALAS DE TERAPIA, SALA DE ESPERA, INSTALACIONES SANITARIAS)	141,610.00	1	Servicio	1	141,610.00
	2.3	TOTAL OTROS BIENES Y SERVICIOS					141,610.00
TOTAL							1,053,094.00



PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

DECRETO DE URGENCIA
N° 093-2021DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS
EXTRAORDINARIAS PARA FACILITAR Y
GARANTIZAR LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS
CONTRA LA COVID-19 Y EL FORTALECIMIENTO DE
LA SALUD MENTAL DE LA POBLACIÓN DURANTE
LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR LA
COVID -19

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) elevó la alerta por la COVID-19 a "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se detectó en más de ciento veinte (120) países, declarando dicho brote como una emergencia de salud pública de relevancia internacional debido al riesgo de propagación del virus originado en China hacia otros países; y, desde el 11 de marzo de 2020, la caracterizó como una pandemia por su rápida expansión a nivel global;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación; la misma que ha sido prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, este último proroga la Emergencia Sanitaria, a partir del 3 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario; en ese sentido, el Ministerio de Salud debe mantener las medidas necesarias para el estado de alerta y respuesta frente a la pandemia de la COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; el cual ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, y N° 152-2021-PCM, este último proroga el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 1 de octubre de 2021;

Que, ante los efectos negativos de la pandemia por la COVID-19 que se inició en el mes de marzo de 2020, el Estado peruano estableció diversas medidas excepcionales y temporales, autorizando mediante los Decretos Supremos N° 062-2021-EF, N° 100-2021-EF y N° 116-2021-EF, Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, a favor del Ministerio de Salud, para financiar la adquisición de la Vacuna contra el SARS-CoV-2 y otros gastos relacionados a la adquisición de la misma;

Que, el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del Ministerio de Salud, a través del Informe Técnico IT 002-CDC-2021, señala que, mientras no se logre alcanzar los niveles de inmunidad

adecuados de protección de la población, además de las nuevas variantes del coronavirus con características de mayor transmisibilidad, sin poder descartar la probabilidad que surjan variantes que no respondan a las actuales vacunas en producción, y ante una segunda ola epidémica con un crecimiento acelerado de casos y fallecidos, existe una alta probabilidad que esta pandemia se prolongue todo este año a través de olas epidémicas, debido a un diferente e imprevisto comportamiento del SARS-CoV-2 en nuestro país;

Que, en este marco, resulta de interés nacional y de carácter urgente adoptar medidas extraordinarias en materia económica y financiera que permitan al Ministerio de Salud, en el ámbito de sus competencias, destinar recursos para la adquisición de la Vacuna contra la COVID-19, en el marco de los Contratos y/o Acuerdos que suscriba el Ministerio de Salud;

Que, de acuerdo a los saldos obtenidos mediante la asignación de recursos, para la adquisición de vacunas y de otros gastos relacionados a la adquisición de la misma, a través de los Decretos Supremos N° 062-2021-EF, N° 100-2021-EF y N° 116-2021-EF, se considera oportuno y necesario permitir al Ministerio de Salud a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos asignados mediante los citados Decretos Supremos, a fin de cumplir con los compromisos y/o contingencias asumidos en el marco de los contratos suscritos para la adquisición de la Vacuna contra el SARS-CoV-2 y de otros gastos relacionados a la adquisición de la misma;

Que, de conformidad con el 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se autoriza al Ministerio de Salud a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional hasta por la suma de S/ 73 806 518,00 (SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a favor de los gobiernos regionales, para financiar los productos que correspondan en el marco del Programa Presupuestal 0131: Control y Prevención en Salud Mental, atendidos a través de los servicios de salud mental comunitaria y que comprendan el fortalecimiento de la oferta de servicios de salud mental comunitaria: Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) Centros de Salud Mental Comunitaria, Unidades de Hospitalización en Salud Mental y Adicciones, Hogares Protegidos y servicios de salud mental en centros de salud del primer nivel de atención;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 012-2021-EF, Decreto Supremo que autoriza la Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se transfirió S/ 70 843 863,00 (SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), para financiar la continuidad y el fortalecimiento de los actuales servicios de salud mental comunitaria, y la implementación de los nuevos servicios de salud mental comunitaria, en el marco del Programa Presupuestal 0131: Control y Prevención en Salud Mental;

Que, mediante el Plan de Salud Mental (en el contexto COVID-19, 2020-2021), aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 363-2020/MINSA, se establece como objetivo general reducir el impacto de la pandemia del COVID-19 en la salud mental de la población, fortaleciendo sus recursos individuales y comunitarios de afrontamiento y atendiendo a las personas con problemas mentales en el contexto de la crisis económica y social derivada de ella. Para ello, en concordancia con el "Plan Nacional de Fortalecimiento de Servicios de Salud Mental Comunitarios 2018-2021", aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 356-2018/MINSA, se establece como objetivo incrementar progresivamente el acceso de la población a servicios de promoción, prevención, tratamiento, rehabilitación psicosocial y recuperación de salud mental, integrados a las redes de servicios de salud desde el primer nivel de atención, con enfoque de salud mental comunitario en todo el territorio nacional, durante el periodo 2018-2021;



Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 2 962 655,00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), para financiar los productos que correspondan en el marco del Programa Presupuestal 0131. Control y Prevención en Salud Mental, atendidos a través de las Unidades Ejecutoras del Pliego 011. Ministerio de Salud, con cargo a los recursos a los que se refiere el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el inciso 2 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan autorizar, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2021, al Ministerio de Salud, a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos transferidos para financiar la adquisición de la Vacuna contra la COVID-19, así como otros gastos relacionados a la adquisición de la misma, en el marco de los Contratos y/o Acuerdos suscritos y/o que suscriba el Ministerio de Salud, para la adquisición de la Vacuna contra la COVID-19; así como incrementar progresivamente el acceso de la población a servicios de promoción, prevención, tratamiento, rehabilitación y recuperación de trastornos mentales y problemas psicosociales, integrados a las redes de servicio de salud desde el primer nivel de atención, en el marco del modelo de salud mental comunitaria en todo el territorio nacional y del Plan de Salud Mental (en el contexto COVID-19, 2020-2021).

Artículo 2. Autorización al Ministerio de Salud para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

2.1. Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2021 al Ministerio de Salud, a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los saldos de los recursos transferidos mediante los Decretos Supremos N° 062-2021-EF, N° 100-2021-EF y N° 116-2021-EF, con la finalidad de cumplir con los compromisos asumidos en el marco de los Contratos y/o Acuerdos suscritos y/o que suscriba el Ministerio de Salud, para la adquisición de la Vacuna contra la COVID-19. Para tal efecto, el Ministerio de Salud queda exceptuado de lo establecido en el numeral 9.11 del artículo 9 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

2.2. Autorízase, excepcionalmente, al Ministerio de Salud, durante el Año Fiscal 2021, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos a los que se refiere el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, hasta por la suma de S/ 2 962 655,00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) para financiar los productos "3000700. Personas con trastornos afectivos y de ansiedad tratadas oportunamente" y "3000702. Personas con trastornos y síndromes psicóticos tratadas oportunamente" las cuales corresponden al Programa Presupuestal 0131. Control y Prevención en Salud Mental, atendidos a través de la Unidad de Hospitalización en Salud Mental y Adicciones del Hospital Departamental de Apoyo María Auxiliadora y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), Centros de Salud Mental

Comunitaria y Hogares Protegidos de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, en el marco del Plan de Salud Mental (en el contexto COVID-19, 2020-2021).

2.3 La Unidad Ejecutora beneficiaria con los recursos a los que se hace referencia el numeral 2.2 del presente artículo, deberá de informar mensualmente a la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública – DGIESP del Ministerio de Salud el avance de la ejecución de los requerimientos contemplados en los productos "3000700. Personas con trastornos afectivos y de ansiedad tratadas oportunamente" y "3000702. Personas con trastornos y síndromes psicóticos tratadas oportunamente" las cuales corresponden al Programa Presupuestal 0131. Control y Prevención en Salud Mental, en un plazo máximo de diez (10) días calendario posteriores al término de cada mes.

Artículo 3. Responsabilidad sobre el uso de los recursos

El Titular del pliego Ministerio de Salud es responsable de la adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente.

Artículo 4. Financiamiento

Lo establecido en el presente Decreto de Urgencia se financiará con cargo a los saldos de los recursos transferidos mediante los Decretos Supremos N° 062-2021-EF, N° 100-2021-EF y N° 116-2021-EF y a los saldos disponibles determinados de los recursos a los que se refiere el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 31084, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 5. Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 6. Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILIN
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO FRANCKE BALLVÉ
Ministro de Economía y Finanzas

HERNANDO CEVALLOS FLORES
Ministro de Salud

2002063-1

DECRETO DE URGENCIA N° 094-2021

DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS QUE PROMUEVEN LA CONTINUIDAD DE LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA EN EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO MEDIANTE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN A TRAVÉS DE NÚCLEOS EJECUTORES Y DICTA OTRA DISPOSICIÓN

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, constituye una